

SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL HONORABLE
CABILDO MUNICIPAL EL DÍA ONCE DE MARZO DEL
AÑO DOS MIL VEINTE.- - - - -

En la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, siendo las doce horas con cuarenta y tres minutos del día miércoles once de marzo del año dos mil veinte, reunidos en el salón de sesiones de Cabildo “General Porfirio Díaz Mori” de este Palacio Municipal, presidiendo la sesión ordinaria de Cabildo el Síndico Segundo Municipal, Jorge Castro Campos; estando presentes las y los ciudadanos integrantes del Honorable Cabildo Municipal: Regidor de Bienes, Panteones y Servicios Municipales, y de Mercados y Comercio en Vía Pública, Luis Arturo Ávalos Díaz Covarrubias; Regidora de Hacienda Municipal, Tania Caballero Navarro; Regidora de Gobierno y Espectáculos, y de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Luz María Soledad Canseco Vásquez; Regidor de Agencias y Colonias, y de Municipio Seguro y Movilidad, Ismael Cruz Gaytán; Regidor de Protección Civil, y de Zona Metropolitana, Manuel Esteban de Esesarte Pesqueira; Regidora de Salud, Sanidad y Asistencia Social, María de los Ángeles Gómez Sandoval Hernández; Regidor de Reglamentos y Nomenclatura Municipal, y de Contraloría y Gobierno Abierto, René González Sánchez; Regidor de Imagen, Desarrollo Urbano y Obras Públicas, y de Centro Histórico y Patrimonio Mundial, Pavel Renato López Gómez; Regidora de Derechos Humanos, y de Igualdad de Género, Mirna López Torres; Regidor de Desarrollo Económico y Emprendimiento, y de Modernización Administrativa y Servicios Ciudadanos, José Manuel Vázquez Córdova; Regidora de Bienestar Social y Población en Condición Vulnerable, y de Juventud, Deporte y Recreación, Miriam de los Ángeles Vázquez Ruiz; Regidor de Desarrollo Turístico, y de Desarrollo Comunitario y Asuntos Indígenas, Luis Zárate Aragón. Acto seguido, el Secretario del Ayuntamiento, Diodoro Constantino Ramírez Aragón, complementa el pase de lista de asistencia, y dice: “Me permito informar a este Honorable Cabildo, que el ciudadano Presidente Municipal Constitucional, Oswaldo García Jarquín, notificó a esta Secretaría Municipal mediante oficio número PM/239/2020, fechado el nueve de marzo del año en curso, su ausencia a esta sesión de Cabildo, en virtud de las actividades agendadas propias a su investidura, designando al Síndico Segundo Municipal, Jorge Castro Campos, para presidir la sesión de Cabildo de esta fecha, así como para encargarse de los asuntos de trámite. De igual manera, la Síndica Primera Municipal, Indira Zurita Lara; y la Regidora de Artes, Cultura y Patrimonio Inmaterial, y de Educación, Ciencia y Tecnología, Xhunaxhi Fernanda Mau

Gómez, presentaron permiso por escrito en para estar ausentes en esta sesión ordinaria de Cabildo”. En tal virtud: “EXISTE QUÓRUM SEÑOR SÍNDICO SEGUNDO”. Acto seguido, el Síndico Segundo Municipal, Jorge Castro Campos, dijo: “Muy buenas tardes a todas y a todos. EXISTIENDO QUÓRUM, SE DECLARA ABIERTA ESTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO”.- Seguidamente, el Secretario del Ayuntamiento, Diodoro Constantino Ramírez Aragón, dijo: “Una vez que fue declarada formalmente abierta la sesión ordinaria de Cabildo de la presente fecha, con fundamento en el artículo 46 del Reglamento Interno del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, presento el proyecto del orden del día al que se sujetará la sesión ordinaria de Cabildo de fecha once de marzo del año dos mil veinte. De igual manera, se hace del conocimiento de las y los Señores concejales, que los asuntos en cartera y dictámenes de comisión, son de su conocimiento, en virtud que les fueron notificados mediante correo electrónico previo a esta sesión de Cabildo, lo anterior como lo señala el artículo 31 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez; contiendo el orden del día los puntos siguientes: **PRIMERO:** LISTA DE ASISTENCIA. **SEGUNDO:** LECTURA DEL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA A QUE SE SUJETARÁ LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA ONCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE. **TERCERO:** APROBACIÓN DEL PROYECTO DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA CUATRO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, CON DISPENSA DE LECTURA. **CUARTO:** ASUNTOS EN CARTERA. **QUINTO:** DICTÁMENES DE COMISIÓN. **SEXTO:** ASUNTOS GENERALES. **SÉPTIMO:** CLAUSURA DE LA SESIÓN. Habiéndose concluido la lectura del orden del día, el mismo Secretario del Ayuntamiento agregó: “Informo que en su oportunidad se dio cumplimiento a los acuerdos tomados en la sesión ordinaria de Cabildo de fecha cuatro de marzo del año dos mil veinte. Como lo señala el artículo treinta y siete del Bando de Policía y Gobierno de Oaxaca de Juárez, Oaxaca. Es cuanto Señor Síndico. Está a su consideración, y de las Señoras y Señores concejales”.- En uso de la palabra el Síndico Segundo Municipal, Jorge Castro Campos, encargado de presidir la sesión, dijo: “Señor Secretario, someta a la aprobación de este Honorable Cabildo, el proyecto de orden del día con el que acaba de dar cuenta”.- **Enseguida, el Secretario del Ayuntamiento, Diodoro Constantino Ramírez Aragón, somete a la consideración del Honorable Cabildo Municipal, el proyecto de orden del día para la presente sesión ordinaria de Cabildo. Mismo que es aprobado por unanimidad en votación económica de las y los concejales presentes en la sesión ordinaria de Cabildo.- - - - -**

 En uso de la palabra el Síndico Segundo Municipal, Jorge Castro Campos, encargado de presidir la sesión, dijo: “Señor Secretario, continúe usted con el siguiente punto del orden del día”.- Enseguida, el Secretario del Ayuntamiento comunica al Honorable Pleno que el punto **TERCERO** del orden del día se refiere a la **APROBACIÓN DEL PROYECTO DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA CUATRO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, CON DISPENSA DE LECTURA.**- En uso de la palabra el Síndico Segundo Municipal, Jorge Castro Campos, encargado de presidir la sesión, dijo: “Señor Secretario, de no existir intervención alguna, someta por favor a la aprobación de este Cuerpo Colegiado, en primer término, la dispensa de la lectura del proyecto del acta de la sesión ordinaria de Cabildo de fecha cuatro de marzo del año dos mil veinte”.- **Enseguida, el Secretario del Ayuntamiento, dijo: “En votación económica se pregunta a las y los Señores concejales si se dispensa la lectura del proyecto del acta de la sesión ordinaria de Cabildo de fecha cuatro de marzo del año dos mil veinte. Quienes estén a favor de la dispensa de la lectura sírvanse manifestarlo levantando la mano. Seguido de lo anterior, las y los Señores concejales que conforman el Honorable Cabildo Municipal expresaron el sentido de su voto levantando la mano. Acto seguido, el Secretario del Ayuntamiento, agregó: “Aprobada por unanimidad la dispensa de la lectura del proyecto del acta de la sesión ordinaria de Cabildo de fecha cuatro de marzo del año dos mil veinte”.**- En uso de la palabra el Síndico Segundo Municipal, Jorge Castro Campos, encargado de presidir la sesión, dijo: “Señor Secretario, someta a la aprobación de este Honorable Cuerpo Colegiado, el contenido del acta de la sesión ordinaria de Cabildo de fecha cuatro de marzo del año dos mil veinte”.- **A continuación, el Secretario del Ayuntamiento dijo lo siguiente: “En votación económica se pregunta a las y los Señores concejales si es de aprobarse el proyecto del acta de la sesión ordinaria de Cabildo de fecha cuatro de marzo del año dos mil veinte, quienes estén a favor de la aprobación sírvanse expresarlo levantando la mano. Seguidamente las y los Señores concejales emitieron su voto levantando la mano; aprobándose por unanimidad en votación económica el proyecto del acta de la sesión ordinaria de Cabildo de fecha cuatro de marzo del año dos mil veinte”.**-

En uso de la palabra el Síndico Segundo Municipal, Jorge Castro

Campos, encargado de presidir la sesión, dijo: “Señor Secretario, continúe con el desahogo del siguiente punto del orden del día”.- Acto continuo, el Secretario del Ayuntamiento, Diodoro Constantino Ramírez Aragón, comunica al Honorable Pleno que al punto **CUARTO** del orden del día le atañe el desahogo de los ASUNTOS EN CARTERA: El primer asunto en cartera para dar cuenta en esta sesión es el Punto de Acuerdo con número SPM/038/2020, de fecha 28 de febrero del año 2020, signado por la Síndica Primera Municipal, Indira Zurita Lara; mismo que a su parte relativa le da lectura el Secretario del Ayuntamiento, de la forma siguiente: “...Punto de Acuerdo: Único.- Se apruebe la Resolución de fecha treinta de enero del año dos mil veinte, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 253 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente, emitida por la Sindica Primera Municipal, en el recurso de revocación 015/2019, promovido por el recurrente C. José Alejandro López Tapia, en la cual se decretó la nulidad para efectos, en contra del oficio DDUOPMA/SUBPUL/DPPU/163/2019 de fecha once de junio del año dos mil diecinueve, emitido por la Arq. Hayde Claudina de Gyves Mendoza, la entonces Subdirectora de Planeación Urbana y Licencias de este Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, y al efecto se reponga el procedimiento, pugnando los vicios señalados en el presente fallo...”. Rúbrica. Es cuanto Señor Síndico. Está a su consideración, y de las Señoras y Señores concejales”.- En uso de la palabra el Síndico Segundo Municipal, Jorge Castro Campos, encargado de presidir la sesión, dijo: “Señor Secretario, someta a la aprobación de este Honorable Cabildo, el Punto de Acuerdo presentado por la Síndica Primera, Indira Zurita Lara, con el que acaba de dar cuenta”.- **Acto seguido, el Secretario del Ayuntamiento, Diodoro Constantino Ramírez Aragón, somete a la consideración del Honorable Cabildo Municipal, el Punto de Acuerdo con número SPM/038/2020, signado por la Síndica Primera Municipal, Indira Zurita Lara. El cual es aprobado por mayoría en votación económica de las y los concejales presentes en la sesión de Cabildo.**- En uso de la palabra el Síndico Segundo Municipal, Jorge Castro Campos, encargado de presidir la sesión, dijo: “Señor Secretario, continúe con el siguiente asunto en cartera”.- Acto seguido, el Secretario del Ayuntamiento da cuenta con el último asunto en cartera enlistado en el orden del día de la presente sesión, siendo éste el Punto de Acuerdo con número 17/RBSPCVJDR/2020, de fecha 06 de marzo de 2020, presentado por la Regidora de Bienestar Social y Población en Condición Vulnerable, y de Juventud, Deporte y Recreación, Miriam de los Ángeles Vásquez Ruiz, mismo que en su parte conducente dice lo siguiente: “...Punto de Acuerdo: Se somete a consideración de este

H. Cuerpo Colegiado, se instruya a la Dirección de Comunicación Social y Relaciones Públicas, para que a través de la Subdirección de Comunicación, realicen una campaña permanente de comunicación y difusión enfocada a prevenir la violencia en contra de la mujer en el Municipio de Oaxaca de Juárez, visibilizando las diversas manifestaciones de violencia en contra de la mujer, así como la promoción de sus derechos acorde al principio de igualdad sustantiva. Segundo.- Se considere en el diseño y desarrollo de las campañas, la colaboración de la ciudadanía y/o expertas y expertos en el tema para la orientación en la elaboración de contenidos...”.

Rúbrica. Es cuanto Señor Síndico. Está a su consideración, y de las Señoras y Señores concejales”.- En uso de la palabra el Síndico Segundo Municipal, Jorge Castro Campos, encargado de presidir la sesión, dijo: “Tiene el uso de la voz la Regidora Miriam”.- En uso de la palabra la Regidora de Bienestar Social y Población en Condición Vulnerable, y de Juventud, Deporte y Recreación, Miriam de los Ángeles Vásquez Ruiz, dijo: “Gracias. Con su permiso Señor Síndico. Buen día a todas mis compañeras y compañeros concejales, público que nos acompaña. Recientemente vivimos como una fuerza denominada por las mujeres, que se ha apoderado de las calles, de la opinión pública y del corazón de la mayoría de todas y todos. Notas en los medios daban cuenta de anterior, así como posicionamiento político de todas las fuerzas políticas, bueno, ahora lo que sigue es momento de la acción, lo cual quiere decir, nuevas y más acciones, además de lo que ya se ha venido haciendo. Por ello, solicito a este Cabildo su voto de confianza, para aprobar la propuesta de una campaña de comunicación permanente en contra de la violencia hacia la mujer, así como la promoción de sus derechos. Ejercicio como tal no ha existido en nuestro Municipio y ya es necesario que se lleve a cabo; es por ellas y por nosotras, por las que ya no están, y para evitar que ya no estén. Es cuanto”.- En uso de la palabra el Síndico Segundo Municipal, Jorge Castro Campos, encargado de presidir la sesión, dijo: “Gracias Regidora. Señor Secretario, someta a la aprobación de este Honorable Cabildo, el Punto de Acuerdo signado por la Regidora Miriam de los Ángeles Vásquez Ruiz, con el que acaba de dar cuenta”.- **El Secretario del Ayuntamiento, Diodoro Constantino Ramírez Aragón, enseguida somete a la consideración del Honorable Cabildo Municipal el Punto de Acuerdo con número 17/RBSPCVJDR/2020, presentado por la Regidora de Bienestar Social y Población en Condición Vulnerable, y de Juventud, Deporte y Recreación, Miriam de los Ángeles Vásquez Ruiz. El cual es aprobado por unanimidad en votación económica de las y los concejales presentes en la sesión de Cabildo.- - - - -**

Acto continuo, el Secretario del Ayuntamiento, Diodoro Constantino Ramírez Aragón, comunica al Honorable Cuerpo Colegiado que el siguiente punto **QUINTO** del orden del día se refiere a los **DICTÁMENES DE COMISIÓN**: Inmediatamente el Secretario del Ayuntamiento procede a la lectura del primer dictamen agendado en esta sesión, el cual es con número 001/CCHPM/2020, de fecha 05 de marzo de 2020, emitido por la Comisión de Centro Histórico y Patrimonio Mundial, mismo que textualmente se describe de la forma siguiente: "...Ciudadanos integrantes del Honorable Cabildo Municipal. Presente. Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a cinco de marzo de dos mil veinte. Visto para resolver sobre el cumplimiento del requerimiento formulado mediante resolución de fecha cuatro de febrero de dos mil veinte, dictada por el Maestro en Derecho Pedro Carlos Zamora Martínez Magistrado Titular de la Cuarta Sala Unitaria de Primera Instancia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, dictada dentro del expediente 433/2016, antes 389/2015; por lo que en base a los siguientes **RESULTANDOS: Primero.-** Mediante oficio SH/034/2020, de fecha veintisiete de febrero del año dos mil veinte signado por el Licenciado Jorge Castro Campos, Síndico Segundo Municipal, recibido en la misma fecha en la Regiduría de Imagen, Desarrollo Urbano y Obras Públicas y de Centro Histórico y Patrimonio Mundial, mediante el cual informa lo siguiente: "*...que mediante los oficios TJAO/4ªSU/476/2019, TJAO/4ªSU/477/2019, TJAO/4ªSU/478/2019 y TJAO/4ªSU/479/2019, todos de fecha dieciocho de febrero del año en curso, dirigido a diversas autoridades del Municipio de Oaxaca de Juárez, el actuario adscrito a la Cuarta Sala del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, requiere que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efecto su notificación "... deje insubsistente la parte del acta de sesión ordinaria celebrada por el Cabildo Municipal el 03 de mayo de dos mil dieciocho, y se convoque una nueva sesión ordinaria de cabildo para que una vez analizado y en su caso se modifique o en su caso se apruebe el dictamen 002/CDOPCH/2018 (sic) de trece de abril de dos mil dieciocho...*" apercibidos que de no hacerlo se hará uso de las facultades conferidas a este Órgano de Justicia en los términos de los artículos 203 y 204 de la Ley de Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca". Adjuntando a el referido oficio el expediente 433/2016 requerimiento formulado mediante resolución de fecha cuatro de febrero de dos mil veinte, dictada por el Maestro en Derecho Pedro Carlos Zamora Martínez Magistrado Titular de la Cuarta Sala Unitaria de Primera Instancia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, dictada dentro del

expediente 433/2016, antes 389/2015. **Segundo.-** Con fecha dieciocho de febrero de dos mil diecinueve, se dictó sentencia dentro del expediente número 433/2016, antes 389/2015 tramitado en la Cuarta Sala Unitaria de Primera Instancia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, en cuyo *considerando tercero*, estableció lo siguiente: *“Tercero.- En consecuencia, al existir defecto en el cumplimiento en la sentencia es procedente la queja interpuesta por el actor Orioldo Tobías Hernández Bautista. Por lo que con fundamento en el artículo 205 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado, anterior a la vigente, esta autoridad jurisdiccional fija los lineamientos a que deberá someterse la autoridad demandada para el cumplimiento de la sentencia dictada el veintiuno de abril de dos mil diecisiete. Deje insubsistente el acta de sesión ordinaria celebrada por el Cabildo Municipal el día tres de mayo de dos mil dieciocho, se convoque a una nueva sesión ordinaria de Cabildo para que se apruebe o no el dictamen 002/CDOPCH/2018 (SIC) de trece de abril de dos mil dieciocho, cumpliéndose con todas y cada uno de los requisitos que señalan los artículos 33, 47, 48, 49, 50 y 51 del Reglamento Interno del Municipio de Oaxaca de Juárez. El cual tiene relación directa con el resolutive **segundo** de la sentencia que resuelve el recurso de queja que nos ocupa, el cual en lo conducente establece: “Segundo.- Se declara procedente la queja interpuesta por Orioldo Tobías Hernández Bautista, por las razones expuestas en el considerando tercero de esta resolución”. Tercero.-* En contra de la sentencia de fecha dieciocho de febrero de dos mil diecinueve del expediente número 433/2016, antes 389/2015 tramitado en la Cuarta Sala Unitaria de Primera Instancia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, se interpuso recurso de revisión con fecha veintinueve de marzo de dos mil diecinueve, motivo por el cual se originó el Cuaderno de Revisión número 0118/2019 en la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca. **Cuarto.-** Mediante resolución de fecha siete de noviembre de dos mil diecinueve, dictada dentro del Cuaderno de Revisión 0118/2019, se resolvió desechar por improcedente el recurso de revisión interpuesto por Indira Zurita Lara, Síndico Primero del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca. **Quinto.-** Con fecha diecinueve de febrero de dos mil veinte, se recibieron los oficios número TJAO/4ºSU/476/2020; TJAO/4ºSU/477/2020; TJAO/4ºSU/478/2020 y TJAO/4ºSU/479/2020, por los cuales se notificó la resolución de fecha cuatro de febrero de dos mil veinte, dictado por el Maestro en Derecho Pedro Carlos Zamora Martínez Magistrado Titular de la Cuarta Sala Unitaria de Primera Instancia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, dictada dentro del expediente 433/2016, antes

389/2015; en el cual, se le requiere al Honorable Cabildo Municipal de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, para que dentro del plazo de tres días hábiles contados a partir del día hábil siguiente aquel en que surta efectos su notificación deje insubsistente la parte del acta de sesión ordinaria celebrada por el Cabildo Municipal el tres de mayo de dos mil dieciocho y se convoque a una nueva sesión ordinaria de Cabildo para que se discuta, modifique o apruebe el dictamen 002/CDOPCH/2018 (sic) de fecha trece de abril de dos mil dieciocho, remitiendo copias certificadas del documento con el que acredite su dicho; con apercibimiento que de no hacerlo se hará uso de las facultades conferidas a tal Órgano de Justicia en los términos de los artículos 203 y 204 de la Ley de Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca. **Sexto.-** Mediante oficio CCHPM/005/2020, suscrito por el Regidor Pavel Renato López Gómez presidente de la Comisión de Centro Histórico y Patrimonio Mundial, se convocó a los Regidores integrantes de dicha Comisión a sesionar el día tres de marzo del año que transcurre, en punto de las once horas con quince minutos. Lo anterior con la finalidad de tomar los acuerdos y acciones necesarias a fin de dar cabal cumplimiento a la resolución emitida por la Cuarta Sala del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, descrita en el *resultando quinto* del presente. Sesión de Comisión en la cual, se revisaron las constancias que integran el expediente número 433/2016, antes 389/2015 tramitado en Cuarta Sala Unitaria de Primera Instancia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, que fue remitido por el Síndico Segundo en los términos precisados en el *resultando primero* del presente dictamen; una vez hecho lo anterior y establecidos claramente los dos puntos sobre los que debe versar el cumplimiento de la Sentencia que nos ocupa, se ordenó emitir el dictamen correspondiente para tal efecto; y, **CONSIDERANDO: I.-** Esta Comisión de Centro Histórico y de Patrimonio Mundial del Municipio de Oaxaca de Juárez, es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto planteado, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 54 y 55, fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 60, fracción III, 61, fracción IV, 62, 64, 65, 66, 75, fracción III del Bando de Policía y Gobierno de Municipio de Oaxaca de Juárez, en vigor. Atribuciones ejercidas como Órgano Colegiado en temas de nuestra competencia, con las facultades de vigilancia, supervisión, análisis y propuesta de solución a los problemas del Municipio de Oaxaca de Juárez, mediante acuerdo o dictamen de los asuntos que le son turnados, para efecto de someterlos al pleno del Honorable Cabildo para que sean discutidos y en su caso aprobados. **II.-** En cumplimiento requerimiento notificado mediante los oficios número TJAO/4ºSU/476/2020; TJAO/4ºSU/477/2020; TJAO/4ºSU/478/2020

y TJAO/4ºSU/479/2020, por los cuales se notificó el la resolución de fecha cuatro de febrero de dos mil veinte, dictado por el Maestro en Derecho Pedro Carlos Zamora Martínez Magistrado Titular de la Cuarta Sala Unitaria de Primera Instancia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, dictada dentro del expediente 433/2016, antes 389/2015; mediante la cual se pide el cumplimiento de la sentencia de fecha dieciocho de febrero de dos mil diecinueve dictada en el expediente antes referido; misma que en lo conducente establece: *“Tercero.- En consecuencia, al existir defecto en el cumplimiento en la sentencia es procedente la queja interpuesta por el actor Orioldo Tobías Hernández Bautista. Por lo que con fundamento en el artículo 205 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado, anterior a la vigente, esta autoridad jurisdiccional fija los lineamientos a que deberá someterse la autoridad demandada para el cumplimiento de la sentencia dictada el veintiuno de abril de dos mil diecisiete. **Deje insubsistente el acta de sesión ordinaria celebrada por el Cabildo Municipal el día tres de mayo de dos mil dieciocho, se convoque a una nueva sesión ordinaria de Cabildo para que se apruebe o no el dictamen 002/CDOPCH/2018 (sic) de trece de abril de dos mil dieciocho, cumpliéndose con todas y cada uno de los requisitos que señalan los artículos 33, 47, 48, 49, 50 y 51 del Reglamento Interno del Municipio de Oaxaca de Juárez (...)** Segundo.- Se declara procedente la queja interpuesta por Orioldo Tobías Hernández Bautista, por las razones expuestas en el considerando tercero de esta resolución. De lo anterior transcrito se establece claramente, lo siguiente: 1.- Dejar insubsistente la parte del acta de sesión de cabildo de fecha tres de mayo de dos mil dieciocho, en la porción correspondiente a la aprobación del dictamen 002/CDOPCH/2018 (sic) de trece de abril de dos mil dieciocho. 2.- Convocar a nueva sesión ordinaria de Cabildo en la cual se analice nuevamente el dictamen” 002/CDOPCH/2018 (sic) de trece de abril de dos mil dieciocho y que en la discusión del dictamen se observe lo establecido en los numerales 33, 47, 48, 49, 50 y 51 del Reglamento Interno del Municipio de Oaxaca de Juárez. Sin embargo, a efecto de aclarar el número correcto del dictamen que ordenan volver a someter a discusión en sesión ordinaria de Cabildo, se procede a hacer la siguiente precisión: que de las constancias que integran el expediente, se tiene que el número correcto del dictamen es **002/CDUOPCH/2018. Precisión que se hace para todos los efectos legales a que haya lugar;** De igual manera atendiendo que para el cumplimiento de la sentencia se requiere que se vuelva a someter el dictamen de mérito, cuyo original se encuentra en los archivos de la Secretaría Municipal, en atención que es la encargada de resguardar los archivos de los*

asuntos que han sido listados y sometidos para su aprobación en las Sesiones de Cabildo, por lo cual, se debe instruir al Secretario Municipal proceda a enlistar en la orden del día el dictamen y distribuya de manera sendas copias simples o digitalizadas del mismo a los concejales para que el mismo sea discutido y sometido a votación en la sesión ordinaria de Cabildo que por turno le corresponda. Ahora bien, para mayor claridad, respecto de los preceptos legales a cumplir en el procedimiento anterior a las reformas del año dos mil diecinueve, se procede a transcribir los numerales referidos mismos que a letra dicen: *“Artículo 33.- 9La convocatoria que se expida para la celebración de sesiones de Cabildo, deberá ir acompañada del orden del día que se notificará por escrito, misma que deberá contener por lo menos los siguientes puntos: I.- Lista de asistencia y declaración de quórum legal; II.- Aprobación del acta de la sesión anterior; III.- Asuntos en Cartera; IV.- Dictámenes de las Comisiones; y, V.- Asuntos generales. Artículo 47.- “Los asuntos que hayan sido turnados a Comisiones por acuerdo del Cabildo, se sujetarán al procedimiento que para el efecto establece el presente reglamento. Tratándose de asuntos que tengan el carácter de Reglamentos, Bando de Policía y Gobierno, iniciativas de Leyes y Decretos y disposiciones normativas de observancia general, el dictamen de las Comisiones deberá rendirse en un plazo no mayor de treinta días. Artículo 48.- Los dictámenes deberán hacerse llegar a la Secretaría Municipal acompañados del expediente correspondiente, en el término señalado en el artículo 44 de este reglamento. De no presentarse el dictamen dentro de este plazo, la Comisión interesada podrá presentarlo directamente en la sesión de Cabildo, pero no podrá discutirse ni resolverse sino hasta la siguiente sesión, salvo acuerdo económico en contrario. Artículo 49.- Recibido que sea en la Secretaría Municipal un dictamen con su expediente, se distribuirá el mismo vía internet a los integrantes del Cabildo que no sean miembros de la Comisión dictaminadora. El Secretario Municipal enlistará los asuntos dictaminados en el proyecto de orden del día. Artículo 50.- Una vez distribuido el dictamen en los términos del artículo anterior, el Secretario Municipal informará de su recepción al pleno, dando cuenta del asunto de que se trate e informando del mismo a los integrantes del Cabildo. Artículo 51.- Habiéndose dado lectura a un dictamen, el Secretario Municipal lo someterá a discusión. La discusión de los dictámenes versará sobre el contenido de éstos, pudiendo los integrantes del Cabildo referirse al mismo en el orden que sea solicitado el uso de la palabra. Una vez concluida la ronda de oradores, el Secretario Municipal someterá el dictamen a votación. De ser desechado el dictamen, el Cabildo podrá determinar mediante acuerdo económico, si el asunto se*

tiene por concluido o si se regresa a Comisiones para elaborar un nuevo dictamen. Si el dictamen presentado se refiere a un segundo análisis de Comisiones y resulta desechado, el asunto se tendrá por concluido. De lo anterior se colige que, en el turno, distribución, lectura en pleno, discusión y votación del dictamen 002/CDUOPCH/2018 de trece de abril de dos mil dieciocho, se debe cumplir con el procedimiento establecido en los artículos antes transcritos, en el entendido que, con el incumplimiento de uno de ellos, se viciará el procedimiento y no se tendrá por cumplida en sus términos la sentencia. Por lo que de lo anteriormente expuesto se resuelve: **DICTAMEN: Primero.** - Se deja sin efecto la porción del acta de sesión ordinaria de Cabildo de fecha tres de mayo de dos mil dieciocho, precisamente en la parte conducente en la que se aprobó el dictamen número 002/CDUOPCH/2018 de trece de abril de dos mil dieciocho. Para los efectos y términos precisados en el *Considerando II* del presente dictamen. **Segundo.** - Se instruye al Secretario Municipal ahora Secretario del Ayuntamiento para efecto de que en el orden del día de la sesión ordinaria de Cabildo que por turno le corresponda, someta a consideración del Honorable Cabildo el Dictamen 002/CDUOPCH/2018 de trece de abril de dos mil dieciocho, cuyo original obra en los archivos de la Secretaría Municipal, lo anterior para los efectos precisados en el *Considerando II*. **Tercero.-** Para efectos de que los Concejales conozcan el asunto resuelto en el dictamen 002/CDUOPCH/2018, se ordena remitir a la Secretaría Municipal ahora Secretaría del Ayuntamiento el expediente formado con motivo de la tramitación del Juicio de Nulidad 433/2016, así como el expediente Administrativo número 24/CPUO/2013, para los efectos precisados en el *Considerando II*. **Cuarto.-** Una vez que sea votado el presente dictamen en la sesión de cabildo que por turno le corresponda, con copia certificada por duplicado, se notifique a la Cuarta sala Unitaria del Tribunal de Justicia administrativa para informar el debido cumplimiento de la sentencia de fecha dieciocho de febrero de dos mil diecinueve. Notifíquese y cúmplase.- Así lo dictaminaron por unanimidad de votos, los Regidores asistentes a la Comisión de Centro Histórico y Patrimonio Mundial, quienes lo firman al margen y calce en los términos del artículo 99 de Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, en vigor, para que el mismo sea sometido en la sesión ordinaria que por turno le corresponda. Conste...". Rúbricas de las y los concejales de la Comisión de Centro Histórico y Patrimonio Mundial". Continúa con el uso de la palabra el Secretario del Ayuntamiento, y comunica lo siguiente: "Ahora bien, para el debido cumplimiento a la sentencia emitida por dicha autoridad jurisdiccional, daré lectura y posterior a ello, someteré a consideración de los integrantes de este Honorable

Cabildo, el dictamen 002/CDUOPCH/2018, de fecha trece de abril de dos mil dieciocho, el cual se encuentra redactado bajo los siguientes términos: "...Ciudadanos integrantes del Honorable Cabildo del Municipio de Oaxaca de Juárez. Presentes. Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a trece de abril de dos mil dieciocho. Visto para resolver la solicitud del ciudadano Orioldo T. Hernández Bautista, en cumplimiento a la resolución dictada dentro de expediente número 0433/2016 tramitado en la Cuarta Sala Unitaria del Tribunal de lo Contencioso Administrativo y de Cuentas del poder Judicial del Estado de Oaxaca, parla que, con fundamento los artículos 54 y 55, fracción III, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 61, fracción II, 64, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, . en vigor; se procede a citar los siguientes RESULTANDOS; 1.- Mediante oficio número CJ/DJ/038/2018, signado por el Síndico Segundo del Municipio de Oaxaca de Juárez, en el cual realiza la transcripción del acuerdo de fecha diecinueve de enero del dos mil dieciocho, por el que se declara la nulidad de la parte relativa del acta de sesión de Cabildo del Municipio de Oaxaca de Juárez, de fecha ocho de octubre del dos mil quince, para el efecto de que: a) *Deje insubsistente la parte relativa a las respuestas dadas a las peticiones del actor Orioldo Tobías Hernández Bautista;* b) *Dicte otra resolución debidamente fundada y motivada en la que se aplique el Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca y el Reglamento General de Aplicación del Plan Parcial de Conservación del Centro Histórico de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, y e) En su oportunidad ejercite sus atribuciones de autoridad competente para preservar el orden público y el interés social, en el Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca...*", acompañando la petición del ciudadano Orioldo T. Hernández Bautista, de fecha siete de agosto del año dos mil trece. 2.- Regidor de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Centro Histórico y de Zona Metropolitana en su calidad de Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Centro Histórico, mediante los oficios CDUOPCHYZM/022/2018; CDUOPCHYZM/023/2018 y CDUOPCHYZM/024/2018 todos de fecha veinte de febrero de dos mil dieciocho, solicitó al Síndico Segundo, Consejero Jurídico y a la Jefatura del Departamento de Gaceta Municipal y Archivo General los expedientes formados por la petición del ciudadano Orioldo Tobías Hernández Bautista, con la finalidad de estar en condiciones de poder dar trámite al cumplimiento a la sentencia dictada dentro del expediente 433/2017 de la Cuarta Sala Unitaria de Primera Instancia' del Tribunal de lo . Contencioso Administrativo y de Cuentas del Poder Judicial del Estado. 3.- Recibiéndose en día veintidós de febrero del año dos mil dieciocho en la Regiduría de

Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Centro Histórico y de Zona Metropolitana, el oficio número SAIUAG/GMYAG/2018, signado por la Licenciada Adriana Ramírez Aragón en su calidad de Jefa del Departamento de Gaceta Municipal y Archivo General, al cual acompañaba el expediente número 24/CPOU/2013 relativo a Rejas, placa y malla ciclónica que impiden el acceso a la privada Genaro V. Vásquez, Colonia Díaz Ordaz. 4.- El día veintidós de febrero del año dos mil dieciocho en la Regiduría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Centro Histórico y de Zona Metropolitana, se recibió el oficio número CJ/DJ/432/2018 signado por el Licenciado Daniel Fabila Montalvo en su calidad Consejero Jurídico del Municipio de Oaxaca de Juárez, al cual acompañaba el expediente de juicio de nulidad número 433/2106, anterior 389/2015, tramitado en la Cuarta Sala Unitaria de Primera Instancia del Tribunal de lo Contencioso Administrativo y de Cuentas del Poder Judicial del Estado, promovido por Orioldo Tobías Hernández Bautista. 5.- Con fecha primero de marzo de dos mil dieciocho, fue recibido en la Regiduría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Centro Histórico y de Zona Metropolitana el oficio número SPM/043/2018, signado por la Licenciada María de los Ángeles Gómez Sandoval Hernández, en su calidad de Síndico Primero Municipal, mediante el cual informa que los expedientes que le fueron solicitados son parte de la Consejería Jurídica. 6.- Atendiendo por así permitirlo la carga de trabajo de la Comisión de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Centro Histórico; el día trece de abril del dos mil dieciocho, se celebró la sesión ordinaria de tal comisión, en la cual se analizaron dos temas al seno de tal comisión siendo el primero punto en asuntos en cartera "el estudio y análisis de la solicitud del Ciudadano Orioldo T. (sic) Hernández Bautista, en cumplimiento de la resolución dictada dentro del expediente número 0433/2016 dictada por la Cuarta Sala Unitaria del Tribunal de lo Contencioso Administrativo y de Cuentas del Poder Judicial del Estado", por lo cual, una vez analizada la petición y con los elementos que integran el expediente 24/CPOU/2013 relativo a Rejas, placa y malla ciclónica que impiden el acceso a la privada Genaro V. Vásquez, Colonia Díaz Ordaz, se ordenó emitir el dictamen correspondiente para dar contestación a los puntos solicitados por el ciudadano Orioldo T. (sic) Hernández Bautista. Y en su oportunidad someterlo a discusión y en su caso, aprobación en la sesión de Cabildo correspondiente, y, **CONSIDERANDO**. I.- Esta Comisión de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Centro Histórico del Municipio de Oaxaca de Juárez, somos competentes para conocer y dictaminar sobre el asunto planteado, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 54 y 55, fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 60, fracción III, 61, fracción II, 62,

64, 73, fracción II del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, en vigor. Atribuciones ejercidas como Órgano Colegiado en temas de nuestra competencia, con las facultades de vigilancia, supervisión, análisis y propuesta de solución a los problemas del Municipio de Oaxaca de Juárez, proponiendo mediante acuerdo o dictamen de los asuntos que le son turnados, para efecto de someterlos al pleno Honorable Cabildo para que sean discutidas y en su caso aprobadas. II.- Por lo que hace al fondo del asunto planteado, correspondiente a la petición del Ciudadano Orioldo T. Hernández Bautista, fechada el siete de agosto de dos mil trece, mediante el cual solicita lo siguiente: *“1.- La realización del dictamen correspondiente para el efecto de someter a consideración del H. Cabildo Municipal en la próxima sesión ordinaria como punto de la orden del día, la declaratoria oficial de que la Privada de Genaro V, Vásquez, es una vía pública, al ser reconocida como tal en el Registro Oficial del Instituto Catastral del Estado de Oaxaca, como lo establecen los artículos relativos del Reglamento General de Aplicación del Plan Parcial de Conservación del centro (sic) Histórico de la ciudad (sic) de Oaxaca de Juárez, así como del Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca, con la finalidad de que así se establezca en el Plan de Desarrollo urbano (sic) de la ciudad (sic). 2.- Se solicita su intervención para el efecto de retirar las rejas que cierran la Privada de Género V. Vásquez, ya que, si bien el 13 de agosto de 2012 se expidió el oficio DCH/2041/2012, para la colocación de una reja de herrería en la Privada de Género V. Vásquez, por el Director del Centro Histórico, estableciéndose en el mismo los requisitos y restricciones que se deben de cumplir y la sanción por violarlas. A la fecha el cumplimiento de las determinaciones que se deben de cumplir y la sanción por violarlas. A la fecha, el cumplimiento de las determinaciones del oficio en cuestión han sido nulas, ya que únicamente se autorizó la colocación de una reja de 8.00x2.50 metros. Sin embargo, hasta la fecha están colocadas dos rejas una de 10.00x2.50 metros aproximadamente y otra de 2.90x2.50 metros aproximadamente; con lo cual se contraviene la autorización otorgada, así como las disposiciones legales mencionadas, amén de ello también perjudican totalmente el libre, seguro y expedito tránsito, del acceso de los predios colindantes, de los servicios públicos instalados, o en general, de cualesquiera de los fines a que están destinados las vías públicas. 3. - Se solicita su intervención para el efecto de retirar las placas de hierro y malla ciclónica que fueron puestas por terceros sobre toda mi colindancia hacia la privada, obstruyendo nuestra cochera puerta de servicio, ya que se colocaron sin licencia alguna, violando el Reglamento General de Aplicación del Plan*

Parcial de Conservación del Centro Histórico de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca. 4.- Ante las violaciones graves y reiterativas a los Reglamentos citados, la actual Dirección del Centro Histórico ha hecho caso omiso para dar una solución inmediata y garantizar el libre acceso a la Privada, favoreciendo a una minoría al establecer ilegalmente que la Privada es una servidumbre de paso, cuando existen innumerables pruebas en contrario, que consideran la privada como vía pública, por lo cual esta comisión debe de proteger el interés público, así como el Patrimonio del propio Ayuntamiento. 5. - Que se hagan efectivas las autorizaciones otorgadas por el propio Municipio tales como son: la licencia de obra menor OBM-045-12, expedida el 11 de julio de 2012, por la Dirección General de Ordenamiento Urbano Centro Histórico y Medio Ambiente sustentable, la otorgada por la Dirección de Ingeniería Vial mediante el oficio CGSPVM/DIV/295/2013, expedido el 18 de abril de 2013, para delimitar nuestra cochera ubicado sobre la privada de 4.30 metros de ancho, misma que nos otorgan el pleno derecho de usar libre de obstáculos nuestra cochera, y que no podemos usar ya que terceros sin contar con licencia de la Dirección del Centro Histórico colaron una plancha de Hierro y malla ciclónica para tapar el acceso a nuestra cochera. "Por lo que, al apreciarse de los puntos antes transcritos, se tiene que la problemática planteada se circunscribe a la jurisdicción del Centro Histórico de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, así como que se tiene que dilucidar la existencia o no de una vía pública. Motivo por el cual, se tiene que aplicar para la solución del problema lo establecido en el Reglamento General de Aplicación del Plan Parcial de Conservación del Centro Histórico de Oaxaca de Juárez, Oax., publicado en la Gaceta Municipal el quince de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, así como el Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca el dieciocho de febrero de mil novecientos noventa y ocho. III.- Del Expediente 24/CPUO/203, formado en la entonces llamada Comisión de Planeación y Ordenamiento Urbano Municipal, para la atención de la problemática suscitada se tiene que existen los siguientes documentales: Oficio número DGCH/0442/10, signado por la Arquitecta Thelma S. Neri Caballero, mediante el cual se le informa al ciudadano Orioldo Tobías Hernández Bautista que: "*respecto de la queja interpuesta por tal administrado denunciando que se le impide el acceso peatonal y vehicular a su domicilio, a lo que una vez analizada la documentación correspondiente, me permito informarle lo siguiente: los documentos anexos, hacen una clara referencia que el acceso principal a su inmueble se encuentra ubicado sobre la calle de Genaro V. Vásquez No. 109. En relación*

al acceso que tiene sobre la Privada de Genaro V. Vásquez, ésta Dirección no ha emitido autorización alguna respecto de la apertura de vano para cochera sobre la privada de Genaro V. Vásquez. Cabe mencionar que los trabajos fueron notificados con fecha 01 de diciembre del 2009 según notificación N° 05892-B, emitida por esta Dirección a mi cargo, sin contar con licencia de construcción... (...) De igual manera me permito informarle que fecha 2 de octubre del año 2009, fue recibido en esta Dirección General solicitud para la colocación de la reja, suscrita por los vecinos de la cerrada de Genaro V, Vásquez en la Colonia Diez Ordaz, de esta ciudad, con la finalidad de tener mayor seguridad, en virtud de que han sido objeto de hechos delictivos y vandálicos, además de sufrir daños y perjuicios en sus casas y automóviles. Por tal motivo, esta Dirección General emitió dicha autorización con fundamento en lo dispuesto en los artículos 178, 179 y 182 correspondiente al Título Décimo Primero Seguridad y emergencias Capítulo Único, Sección I de la Vía Pública del Reglamento General de Aplicación Parcial de Conservación del Centro Histórico de la Ciudad de Oaxaca. En virtud de que contaron con el consenso de los propietarios que tienen su acceso por la Privada Genaro V. Vásquez **en la fecha de solicitud y expedición de dicha autorización el inmueble de su propiedad no contaba con el acceso sobre la Privada, por lo que no fue considerado en dicha solicitud**". Documental de la cual, se colige que, la apertura del vano para cochera, fue realizado por el ciudadano Orioldo Tobías Hernández Bautista, sin contar con la licencia de construcción. Así también, se tiene, que se les autorizó el dos de octubre de dos mil nueve a los vecinos de la cerrada de Genaro V. Vásquez en la Colonia Díaz Ordaz de esta ciudad la colocación de la reja, haciendo hincapié que se realizó con el consenso de los propietarios que tienen su acceso sobre dicha privada. Por ello, se tiene que el ciudadano Orioldo Tobías Hernández Bautista, hasta el mes de octubre del dos mil nueve, no tenía acceso o salida por la supuesta Privada de Genaro V. Vásquez y que tal salida la obtuvo de manera irregular; no pasa desapercibido que la Dirección General usa el término Privada y Cerrada, sin fundar el porqué de tal denominación, es decir, no refiere en que cartografía, plano o archivo se realizó el reconocimiento oficial de tal vialidad. Así también, obra la solicitud de número oficial, alineamiento y uso de suelo signada por el ciudadano Orioldo Tobías Hernández Bautista, de fecha 6 de noviembre de dos mil nueve, a la cual recayó la licencia número 775 de fecha veintitrés de noviembre de dos mil nueve y la vigencia otorgada a éste con fecha veintiséis de junio de dos mil doce, ambas que en lo conducente refieren: "...Dictamen de Número Oficial: La Dirección de Licencias asigna el No. 109 (ciento nueve)

al predio ubicado en la calle Genaro V. Vásquez, Barrio de Xochimilco con Cuenta Catastral Corriente No. 16653 (...) Dictamen de Alineamiento: Alineamiento Sin Afectación: Se encuentra dentro de la Zona de Transición del Centro Histórico de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, deberá respetar el paramento actual...".

De la interpretación del artículo 75 del Reglamento General de Aplicación del Plan Parcial de Conservación del Centro Histórico de Oaxaca de Juárez, Oaxaca y el artículo 21 del Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca, se tiene que el alineamiento es la línea que establece el límite entre la vía pública y cualquier predio. De lo cual, se tiene que el predio identificado con el número 109 (ciento nueve) de la calle Genaro V. Vásquez, Barrio de Xochimilco, tiene como colindancia la Vía Pública denominada calle Genaro V. Vásquez, es decir, colinda con la calle principal en el Barrio de Xochimilco. Se tiene la documental consistente en el oficio número CGSPVM/DIV/295/2013, de fecha dieciocho de abril de dos mil trece, signado por el Director de Ingeniería Vial dependiente de la Comisaría General de Seguridad Pública y Vialidad Municipal; en el cual se le concede al ciudadano Orioldo T. Hernández Bautista la factibilidad para la autorización para delimitar su cochera 4.30 MTS. Ubicada en Privada de Genaro V. Vásquez número ciento nueve, Barrio de Xochimilco, Oaxaca. Con fecha once de julio del dos mil doce, fue expedida la licencia de obra menor expedida por el Director del Centro Histórico, a favor del ciudadano Orioldo Tobías Hernández Bautista, misma que en lo conducente dice: *"Calle: Genaro V. Vásquez, entre: Prolongación de Macedonia Alcalá y José López Alavez, número oficial: 109 Colonia: Barrio de Xochimilco. (...) Se autoriza la demolición del muro de tabicón con dimensiones de 2.61X1.31 m. por medios manuales sin afectar la estructura de la construcción existente, en cuyo espacio se colocará (sic) una reja de metal para el acceso vehicular de 2.61 metros de ancho la cual deberá abatirse hacia el interior con fundamento en el arto 126, inciso II, del Reglamento General de Aplicación del Plan Parcial de Conservación del Centro Histórico de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, de acuerdo a planos y especificaciones autorizadas por esta dirección..."*. Existe, la renovación de obra mayor número LC-0569D/11, de fecha diez de marzo de dos mil once, expedida por la Dirección General del Centro Histórico a favor de Orioldo Hernández Bautista, para la modificación de fachada del inmueble ubicado en calle Genaro V. Vásquez, número ciento nueve, entre Prolongación de Macedonio Alcalá y José López Alavez. Existe el oficio número DCH/2041/2012 de fecha trece de agosto de dos mil doce, signado por el Director del Centro Histórico del Municipio de Oaxaca de Juárez, quien en cumplimiento a la sentencia emitida por la Magistrada de la Primera Sala de Primera

Instancia del Tribunal del Tribunal de lo Contencioso Administrativo; declara la nulidad del oficio número DGCH/DL/1923/2009 de fecha nueve de octubre del dos mil nueve, y emitiendo el de cuenta mismo que en lo conducente refiere: “...Se encuentra facultada para otorgar la autorización para la colocación de una reja de herrería. En tención a ello, se les otorga la autorización temporal para la colocación de una reja de herrería con puerta de acceso peatonal con las siguientes medidas de 8.00x2.50 metros a paño de los paramentos actuales en la Privada de Genaro V. Vásquez, Centro, Oaxaca. Sin embargo, deberán respetar el tamaño y medidas como les son señaladas a fin de no perjudicar el libre, seguro y expedito tránsito, del acceso a los predios colindantes, de los servicios públicos instalados, o en general, de cualquiera de los fines a que están desinadas las vías públicas y los bienes mencionados...”. Existe el escrito, de fecha quince de julio de dos mil trece, dirigido a la Directora General de Ordenamiento Urbano, Centro Histórico y Medio Ambiente Sustentable, signado por los ciudadanos Waldo Ortiz Ortiz, Luz Aurora Ortiz Vásquez, Rosario Ortiz Vásquez, Elena Vásquez Ortiz, Ana Ruth Chagoya Cordero, Harry Baudouin y Josefina Aquino Toledo, en su calidad de propietarios de los predios dominantes y vecinos que ocupan la servidumbre de paso, mismos que en lo conducente refieren: “...le manifestamos que no estamos conformes con el oficio número DCH/2041/2012, en virtud que dicha servidumbre de paso también conocida como “Privada de Genaro V. Vásquez”, es propiedad privada y nos reservamos el derecho de propiedad ya que la familia en ningún momento ha pensado entregarla al H. Ayuntamiento y somos nosotros que damos soluciones personales a las necesidades de la misma así como por lo que toca al estacionamiento de nuestra propiedad. A sí mismo, deseamos que se nos indique el fundamento legal para renovar cada año la licencia...”. Existe también, el escrito de fecha doce de agosto de dos mil trece, signado por el ciudadano Waldo Ortiz Ortíz, dirigido al Regidor de Planeación y Ordenamiento Urbano del H. Ayuntamiento del Oaxaca de Juárez, en el cual hace diversas manifestaciones entre las cuales se destaca la correspondiente a que dicha privada no es calle Pública, sino servidumbre de paso; anexando: “Escrituras de Waldo Ortiz Ortiz, Constitución de servidumbre de paso, constancia del “Registro Público de la Propiedad y el Comercio”, correspondiente, escrituras de Orioldo Tobías Hernández Bautista, en donde también se prueba que el terreno colindante en cuestión es propiedad de Waldo Ortiz O; documento de inconformidad por aviso de renovación anual de permiso”. Existiendo también treinta y cuatro fotografías en las cuales se aprecia el estado de la Privada de Genaro V. Vásquez o paso de servidumbre. Oficio número ICEO/DG/DJ/2490/2010,

signado por la Directora del Instituto Catastral del Estado de Oaxaca, por el cual le concede copias del plano cartográfico que ampara la cuenta catastral número 16653 a nombre de Orioldo Tobías Hernández Bautista; respecto del inmueble ubicado en calle Genaro V. Vásquez, número 109 (ciento nueve), *Privada o cerrada de Genaro V. Vásquez, Colonia Xochimilco*, Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca al cual anexa la impresión parcial del plano cartográfico, en cuya colindancia norte se aprecia la leyenda Privada de Genaro V. Vásquez. Existe copia del registro número 309 (trescientos nueve), del tomo 1004 de la Sección Primera “Registro Público de la Propiedad” el cual contiene el contrato de compraventa celebrado entre el señor Harry Dany Jacky Baudouin como comprador y Ulises Román López y Norma Angélica López de Román como vendedores, de cuya escritura se obtiene que el predio objeto de dicha compraventa *tiene un frente de seis metros y colinda con una calle privada sin nombre*, actualmente Privada Genaro V. Vásquez 103. Existe diligencia de comparecencia, de fecha seis de junio de dos mil doce celebrada en el Departamento Jurídico de la Dirección General, el Arq. Héctor Joaquín Carranza Palacios, Director General de Ordenamiento Urbano, Centro Histórico y Medio Ambiente Sustentable, así como la Arquitecta Talla Angélica Lara Sandoval Jefa del Departamento de Licencias del Centro Histórico, asistido por el Licenciado Ignacio Manuel Morales Martínez Jefe de la Unidad Jurídica de esta Dirección General, quienes hacen constar lo siguiente: “...*la comparecencia de la (sic) C. Orioldo Tobías Hernández Bautista, quien se identifica con la credencial de elector de número de registro óptico 0535026839987, expedida por el instituto Federal Electoral, quien resulta ser parte interesada en el presente asunto, devolviéndole en este acto la misma por ser de uso persona; así mismo se hace constar la comparecencia del C. Rene (sic) Reyes Gutiérrez, quien se identifica con su credencial de elector número 0580075077411, parte también directamente interesada en el asunto a tratar, previa cita que se les hizo mediante citatorios números DGOUCHMAS/UJ/010/06/2012 y DGOUCHMAS/UJ/011/05/2012 de fechas cuatro de junio del año dos mil doce, respectivamente. Por lo que estando constituidos y en uso de la voz, el Licenciado Ignacio Manuel Morales Martínez procede a explicar la finalidad de establecer una solución, a fin de dar por terminada la problemática que el C. Orioldo Tobías Hernández Bautista, expone que vive como ha quedado manifestado con un comprobante de domicilio en la calle de Genaro V. Vásquez número 109, Barrio de Xochimilco en donde se instaló (sic) una reja metálica que obstaculiza su libre tránsito a su domicilio mismo que también tiene acceso por la Privada de Genaro V. Vásquez, de acuerdo con la licencia que para*

este uso le concedió la Dirección del Centro Histórico, por lo que ha solicitado el apoyo de la Dirección General de Ordenamiento Urbano, Centro Histórico y Medio Ambiente Sustentable, que el C. Rene Reyes Gutiérrez quien es (a persona que puso la reja le proporcione un control remoto para poder entrar a la privada de Genaro V. Vásquez, desde luego que le indique el costo, ya que lo quiere comprar. Tomando el uso de la palabra el G. Rene Reyes Gutiérrez, manifiesta que con todo gusto le vende un control remoto sin embargo no se compromete a programar/o, ya que manifiesta no tener autorización de la persona que lo contrató para realizar el trabajo de la reja solo sabe que se llama Rosario. Por lo que en este acto tomando el uso de la palabra el G. Lic. Ignacio Manuel Morales Martínez, les indica que en vista de que el C. Orioldo Tobías Hernández Bautista, acredita que efectivamente tiene su vivienda en la Privada de Genaro V. Vásquez, por lo que en este momento se autoriza que pueda sacar su control que le dé acceso a su casa como los demás vecinos que ahí viven...”. Así también, obran copias de las escrituras del ciudadano Orioldo Tobías Hernández Bautista, misma que se encuentran inscritas en el registro público de la propiedad en el tomo 648, bajo la partida 202, de la Sección Primera “Títulos Traslativos de Dominio”, respecto de una fracción de terreno que vende el Ingeniero Waldo Panuncio Ortiz Oriz y como comprador el ciudadano Orioldo Tobías Hernández Bautista, contrato de compraventa que en lo conducente refiere: “...Al norte, en 13.00 (trece metros) con la calle Genaro V. Vásquez; al sur, en 11.60 (once metros sesenta centímetros) con propiedad que se reserva el vendedor; al oriente, en 17.20 (diecisiete metros veinte centímetros) con el lote número cinco propiedad del Instituto Mexicano de Seguro Social; y al poniente, en 21.90 (veinte un metros noventa centímetros) también con propiedad que se reserva el vendedor...”. Existiendo un plano de lotificación del predio propiedad del Ing. Waldo Ortiz Ortiz, autorizado por la Arq. Edith C. Morales Medina, en su carácter de Oficial de Alineamientos, en el cual se aprecia lo siguiente: Dictamen: Calle: Genaro V. Vásquez, debiera conservar el paramento actual servidumbre de paso, deberá conservar el paramento actual el uso de suelo de este predio será únicamente habitacional”. Ahora bien, por lo que hace al cuadro de áreas, en lo conducente dice: “SP, 338.03, servidumbre de paso”. Situación que se encuentra representada gráficamente en el plano de lotificación apreciándose una franja de terreno marcado como SP Privada, apreciándose también en el plano de referencia un sello de despachado del H. Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez, Departamento de Alineamiento. Al reverso del plano de cuenta, se aprecia un sello en el que se lee Licencia: L/1245, fecha: 9/AGO/89, apreciándose dos firmas ilegibles de las autoridades que

autorizan tal licencia. Motivo por el cual, se establece la situación de la franja de terreno que es tal como aparece autorizada en la lotificación. Ahora bien, de las documentales antes referidas se analizan en términos de los artículos 8, 9, 10 y 12 del Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca, mismos que a la letra dice: *Artículo 8°.- Vía pública y otros derechos de vía. Vía pública es todo espacio de uso común que por disposiciones de la autoridad municipal y/o estatal, se encuentre destinada al libre tránsito de personas y vehículos, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia, así como todo inmueble que de hecho se utilice para este fin, son: Características propias de la vía pública: El servir para aereación, iluminación y asoleamiento de los edificios que la limiten, dar acceso a los predios colindantes y alojar cualquier instalación de una obra pública o de un servicio público. este espacio está limitado por linderos o paramentos, determinados por el alineamiento oficial autorizado. artículo 9°.- Régimen de las vías públicas. Las vías públicas y los demás bienes de uso público de la federación, del estado y/o municipio, destinados a un servicio público, son bienes de dominio público, de la federación, del estado y/o municipio, regidos por las disposiciones contenidas en la ley y en este reglamento, Artículo 10°.- Presunción de la vía pública. Todo inmueble consignado como vía pública en algún plano o registro oficial existente, plan de desarrollo urbano o en cualquiera de las dependencias del gobierno federal, estatal o municipal. en el archivo general de la nación o en otro archivo, museo, biblioteca o dependencia oficial, se presumirá, salvo prueba de lo contrario, que es vía pública y pertenece a la federación, estado o municipio; esta disposición será aplicable a todos los demás bienes de uso común o destinados a un servicio público.* Motivo por el cual, se tiene que, si bien es cierto, que la Supuesta Privada de Genaro V. Vásquez es considerada como vía pública, pues la misma, presenta características de una vía pública, ya que sirve de acceso peatonal y vehicular, existiendo en la misma servicios de alumbrado, drenaje y agua potable, por ende, se puede entender que podría encuadrar en la hipótesis contemplada en el artículo 8 del Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca y el artículo 84 del Reglamento General de Aplicación del Plan Parcial del Centro Histórico de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oax. Ahora bien, ya que tal sección de terreno, se encuentra consignada como Privada de Genaro V. Vásquez en el plano cartográfico que ampara la cuenta catastral número 16653 a nombre de Orioldo Tobías Hernández Bautista, así como en las licencias otorgadas al Ciudadano Orioldo Tobías Hernández Bautista, por la Dirección del Centro Histórico. Se puede entender que se actualiza la hipótesis del artículo 9 del Reglamento de

Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca y 84 párrafo segundo párrafo del Reglamento General de Aplicación del Plan Parcial del Centro Histórico de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oax. Sin embargo, tales situaciones no obstan para realizar una interpretación lógica jurídica del contenido del artículo 10 del Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca y 84 párrafo tercero del Reglamento General de Aplicación del Plan Parcial del Centro Histórico de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oax., por lo que, se tiene que el legislador al establecer tales artículos, buscó proteger la propiedad privada, a efecto que, si por alguna situación de facto, en un predio o parte Un predio por la costumbre o por el desuso del mismo, fuera utilizado por las personas o por las autoridades como vía pública, tal presunción se pudiera destruir con prueba en contrario. Lo cual ocurre en el presente asunto, ya que, si bien es cierto, todo parece indicar que la franja de terreno conocida como Privada de Genaro V. Vásquez es vía pública, ya que se encuentra consignada en diversos archivos, planos y registros como Privada de Genaro V. Vásquez, tal presunción se destruye de plano con la escritura del ciudadano Orioldo Tobías Hernández Bautista consagrada en el Volumen Veinticuatro, Acta dos mil treinta y seis, de fecha dieciséis de noviembre de mil novecientos ochenta y siete, pasada ante la fe del Licenciado Juan Manuel Cruz Acevedo en funciones de Notario número Veintiocho en esta entidad federativa, y la cual fue inscrita con fecha ocho de marzo. de mil novecientos ochenta y ocho, en el tomo 648, partida 202, en la Sección Primera de Títulos Traslativos de Dominio del Registro Público de la Propiedad, de la cual se desprende que, con la única vía pública que colinda es: calle Genaro V. Vásquez. Es decir, no colinda con privada de Genaro V. Vásquez, documental que por su publicidad causa efectos contra terceros en términos del artículo 2880 del Código Civil para el Estado de Oaxaca; instrumental publica con pleno valor probatorio en términos del artículo 316 y 317 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Oaxaca de aplicación Supletoria a la Ley de Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca. En el mismo tenor, se tiene que el plano de lotificación autorizado mediante licencia número Licencia: L/1245, de fecha 09 de agosto de 1989, contiene una superficie consignada como servidumbre de paso con un área de 338.03 (trescientos treinta y ocho metros con tres centímetros) y al ser autorizado por autoridad competente se dilucida cuales la verdadera naturaleza de tal franja de terreno al haber sido consignada en el plano de lotificación; se tiene plenamente acreditado que la franja de terreno que el Ciudadano Orioldo Tobías Hernández identifica como Privada Genaro V. Vásquez, es precisamente una servidumbre de paso privada, por tal

motivo, al haberse autorizado con tal carácter en la licencia de lotificación que nos ocupa, se tiene, que no se trata de una vía pública. Documental que hace prueba plena en términos del 316 y 317 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Oaxaca de aplicación Supletoria a la Ley de Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca. Por tal motivo se tiene que, queda, plenamente destruida la presunción *luris tantum* de vía pública. Aunada a esta situación de los alineamientos expedidos a favor del Ciudadano Orioldo Tobías Hernández Bautista, siempre consignan que el predio se encuentra ubicado en calle Genaro V. Vásquez, con el número oficial 109 (ciento nueve) Barrio Xochimilco, Oaxaca de Juárez, es decir, nunca refieren que el predio está en la privada de Genaro V. Vásquez. Por ello, se tiene que no le favorecen al Ciudadano Orioldo Tobías Hernández Bautista, para probar los extremos de sus pretensiones. Máxime, si se analiza que en el oficio otorgado por Catastro del Estado, se refieren como privada o cerrada de la Colonia Xochimilco, así también, a la ubicación del predio propiedad del ciudadano Orioldo Tobías Hernández Bautista, también se le conoce como colonia Díaz Ordaz; situación que administrada con los distintos archivos, da como resultado que no existe fiabilidad en los distintos registros con que cuenta el mismo Municipio, o el Gobierno del Estado, por tal motivo se robustece que la franja de terreno que se reclama como privada de Genaro V. Vásquez, no es más que una Servidumbre de Paso por así haber consignado en el plano oficial en que se autorizó dicha lotificación.

IV.- Ahora bien, una vez establecida que la franja de terreno que se presumía era la Privada de Genaro V. Vásquez, no es más que una servidumbre privada. Es menester, realizar el análisis de lo que es la "servidumbre", en términos de los artículos 1059, 1060, 1111 y 1112 del Código Civil para el Estado de Oaxaca, mismos que a la letra dicen: *"Artículo 1059.- La servidumbre es un gravamen real impuesto sobre un inmueble en beneficio de otro perteneciente a distinto dueño. El inmueble a cuyo favor está constituida la servidumbre, se llama predio dominante; el que la sufre, predio sirviente. Artículo 1060.- La servidumbre consiste en no hacer o en tolerar. Para que al dueño del predio sirviente pueda exigirse la ejecución de un hecho, es necesario que esté expresamente determinado por la Ley, o en el acto en que se constituyó la servidumbre. Artículo 1111.- El propietario de una finca o heredad puede establecer en ella cuantas servidumbres tenga por conveniente, en el modo y forma que mejor le parezca, siempre que no contravenga las leyes, ni perjudique derechos de tercero. Artículo 1112.- Sólo pueden constituir servidumbres las personas que tienen derecho de enajenar; los que no pueden enajenar inmuebles sino con ciertas limitaciones, condiciones o*

solemnidades, no pueden, sin ellas, imponer servidumbres sobre los mismos". Una vez establecido lo anterior, se tiene que en presente caso, el propietario del predio Waldo Panuncio Ortiz Ortiz o Waldo Ortiz Ortiz, al lotificar su predio estableció una servidumbre-voluntaria de paso, para dar acceso a los predios que no cuentan con salida directa a una vía pública, motivo por el cual, se estima que el área de 338.03 (trescientos treinta y ocho metros tres centímetros) no ha salido del patrimonio de tal persona y por ende, no se puede tener como vía pública, al ser de propiedad privada al pertenecer a un particular, y, toda vez que en el presente caso no se actualiza causa de utilidad pública alguna para pronunciarse en términos del segundo párrafo del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se tiene que en el presente caso, deben protegerse los derechos humanos en términos del tercer párrafo del artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 21 apartados 1 y 2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos "Pacto de San José de Costa Rica", es decir respetar el derecho de propiedad. Siendo aplicable al presente asunto, la siguiente tesis jurisprudencial: - - - - -

<i>Tesis: III.2º.C-65 C</i>	<i>Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta</i>	<i>Novena Época</i>	<i>185487 9 de 15</i>
<i>Tribunales Colegiados de Circuito</i>	<i>Tomo XVI, Noviembre de 2002</i>	<i>Pag.1192</i>	<i>Tesis aislada (Civil)</i>

Servidumbre de paso. Concepto de vía pública para la procedencia de la acción confesoria correspondiente (Legislación del Estado de Jalisco). De conformidad con el artículo 1176 del Código Civil para el Estado de Jalisco, para constituir una servidumbre de paso es requisito indispensable que el predio a favor del cual pretende constituirse no cuente con salida a la vía pública. Una recta interpretación de dicho numeral, debe ser en el sentido de que la salida sea inmediata y directa, dada la naturaleza de la acción, que tiene por objeto el reconocimiento de la existencia de una servidumbre ya establecida, o que se establezca una, cuando de derecho no exista, y se declare que el predio sirviente está sometido a tal gravamen, pues es lógico suponer que, previamente al ejercicio de la acción confesoria, los propietarios o poseedores del predio dominante utilizan alguna vía de acceso a la vía pública; por lo cual, mientras dicha vía de acceso no pueda considerarse en sí misma como vía pública, debe concluirse que el actor sí se encuentra en la hipótesis prevista en el citado artículo 1176 del referido ordenamiento legal. Ahora bien, de los artículos 1º. y 2º., de la Ley de los Servicios de Vialidad, Tránsito y Transporte del Estado de Jalisco, se deduce que para que un camino u otro sitio por donde transite o circule el público pueda ser considerado vía pública, no

debe estar constituido o asentado sobre predios pertenecientes al dominio privado de la Federación, del Estado, de los Municipios o de los particulares. De ahí que si con las pruebas desahogadas en autos se advierte que la única vía con que cuenta una persona para salir a la carretera, es a través de predios vecinos que desembocan en un predio particular, dicho camino no puede considerarse, en sí mismo, como una vía pública, pues éste se encuentra constituido sobre predios pertenecientes al dominio privado. Razón por la cual, si en el juicio se demuestra que el predio respecto del cual se solicita establecer la servidumbre de paso no cuenta con acceso directo e inmediato a la vía pública, es claro que procede la acción correspondiente. Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito. Amparo directo 2057/2001. Sergio Naveja Márquez. 10. de febrero de 2002. Unanimidad de votos. Ponente: Gerardo Domínguez, Secretario: Jair David Escobar Magaña. Sin embargo, se tiene que el predio propiedad del ciudadano Orioldo Tobías Hernández Bautista, tiene un frente de 13.00 (trece) metros que colindan directamente con la Vía Pública denominada Genaro V. Vásquez, tal como se encuentra consignada en la escritura con la cual acredita su propiedad, por tal motivo, el Municipio ejerce sus funciones de autoridad para preservar el orden público y el interés social, al no privar ilegalmente de su propiedad al ciudadano Waldo Panuncio Ortiz Ortiz o Waldo Ortiz Ortiz. Sin causar conflictos innecesarios entre vecinos. Por lo que se procede a emitir el siguiente "...DICTAMEN: Primero.- No es dable conceder favorable la petición del ciudadano Orioldo T. Hernández Bautista, marcada con el arábigo 1, de su escrito de fecha siete de agosto de dos mil trece, en los términos establecidos en el considerando III y IV del presente dictamen. Segundo.- No es dable conceder favorable la petición del ciudadano Orioldo T. Hernández Bautista, marcada con el arábigo 2 de su escrito de fecha siete de agosto de dos mil trece, en atención que al haberse establecido que se trata de una servidumbre de paso y no una vía pública la franja de terreno conocida como Privada de Genaro V. Vásquez, la licencia para la colocación de una reja no debe estar sujeta a temporalidad alguna y menos aún a ser renovada de forma anual, ya que no le son aplicables los artículos 16, párrafo tercero del Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca; y 86 del Reglamento General de Aplicación del Plan Parcial de Conservación del Centro Histórico de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oax., máxime que con tal reja no se transgrede derecho de tránsito alguno al ser una propiedad de un particular, esto en términos del considerando III y IV del presente dictamen. Tercero.- Por lo que hace a la petición del ciudadano Orioldo T. Hernández Bautista, marcada con el arábigo 3 de su escrito de fecha siete de

agosto de dos mil trece, y toda vez que si bien es cierto se trata de un predio particular en el cual se colocaron las placas de hierro, malla ciclónica en la colindancia del ciudadano Orioldo T. Hernández Bautista, sin embargo, tal como se establece en el artículo 160 del Reglamento General de Aplicación del Plan Parcial de Conservación del Centro Histórico de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oax., para la realización de restauración, rehabilitación, remodelación, ampliación, obra nueva, demolición, reparación menor, infraestructura, servicios, colocación de anuncios o cualquier otra acción e intervención, tanto en propiedad privada como en pública, en el Centro Histórico se deberá contar con el permiso de la Dirección a través de la Ventanilla Única, y de actuaciones no se advierte que tales trabajos cuenten con licencia o permiso de construcción correspondiente, se ordena a la Directora del Centro Histórico y Patrimonio Edificado iniciar el procedimiento administrativo correspondiente en contra del ciudadano Waldo Panuncio Ortiz Ortiz o Waldo Ortiz Ortiz, para imponer las sanciones a que haya lugar por los trabajos realizados sin la licencia correspondiente. Cuarto.- Por lo que hace a la petición del ciudadano Orioldo T. Hernández Bautista, marcada con el arábigo 4 de su escrito de fecha siete de agosto de dos mil trece, dígasele que no ha lugar a conceder favorable tal planteamiento, en términos del considerando III y IV del presente dictamen. Quinto.- Por lo que hace a la petición del ciudadano Orioldo T. Hernández Bautista, marcada con el arábigo 5 de su escrito de fecha siete de agosto de dos mil trece, dígasele que no es dable conceder favorable su petición, ya que la licencia de obra menor OBM-045/2012, el oficio número CGSPVM/DIV/295/2013, fueron otorgados en base a datos erróneos, ya que fueron otorgados sobre una colindancia particular, lo anterior se colige de lo expuesto en el considerando III y IV del presente dictamen. Sexto.- Una vez que sea aprobado el presente dictamen en la sesión de Cabildo que por turno le corresponda, le sea notificado al ciudadano Orioldo T. Hernández Bautista u Orioldo T. Bautista Hernández, en el domicilio ubicado en Genaro V. Vásquez, número ciento nueve, Barrio de Xochimilco, de esta Ciudad, señalado para recibir notificaciones. Notifíquese y cúmplase. Así lo dictaminaron por unanimidad de votos de los Regidores asistentes a la Comisión de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Centro Histórico, quienes lo firman al margen y al calce en términos del artículo 101 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, en vigor. Conste...”. Rúbricas del ciudadano René de Jesús Martínez Pérez Vasconcelos, Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Centro Histórico; ciudadana María Elena Martínez Arnaud, Regidora de Ecología y Grupos Vulnerables; ciudadana Liudmila Zárate Velasco,

Regidora de Hacienda Municipal y Contraloría; y ciudadano Paulino de Jesús Ruiz Olmedo, Regidor de Educación, Desarrollo Económico, Vinos y Licores”. Es cuanto Señor Síndico. Está a su consideración, y de las Señoras y Señores concejales”.- En uso de la palabra el Síndico Segundo Municipal, Jorge Castro Campos, encargado de presidir la sesión, dijo: “Está abierta la discusión para el debate y acordar lo procedente en el presente dictamen. Cedo el uso de la palabra al Regidor Pavel Renato López Gómez”.- En uso de la palabra el Regidor de Imagen, Desarrollo Urbano y Obras Públicas, y de Centro Histórico y Patrimonio Mundial, Pavel Renato López Gómez, dijo: “Muchas gracias. Con el permiso de mis compañeras y compañeros, del público que nos acompaña. Con ese dictamen que presenta por la Comisión de Centro Histórico, tenemos la intención de dar cumplimiento con lo ordenado por la Cuarta Sala Unitaria del Tribunal de Justicia Administrativa en la sentencia de fecha cuatro de febrero del dos mil veinte, toda vez que se está cumpliendo por lo requerido el Tribunal; ya se ha distribuido a los concejales en tiempo y forma para ser analizado y se ha dado lectura completa, y se está sometiendo a su consideración y a la votación del Pleno del Honorable Ayuntamiento. Y es por ello que dejamos a la consideración de cada uno de mis compañeros concejales, el razonamiento y su voto referente a este asunto. Muchas gracias”.- En uso de la palabra el Síndico Segundo Municipal, Jorge Castro Campos, encargado de presidir la sesión, dijo: “Muchas gracias Regidor. Cedo el uso de la palabra al Regidor René González Sánchez”.- En uso de la palabra el Regidor de Reglamentos y Nomenclatura Municipal, y de Contraloría y Gobierno Abierto, René González Sánchez, dijo: “Gracias Síndico. Muy buenas tardes compañeras, compañeros concejales, y público que nos hace el favor de acompañarnos. Una vez escuchada la lectura del dictamen realizada por el Secretario del Ayuntamiento, aunada a tal lectura, también es de destacar que el ciudadano Orioldo Tobías Hernández Bautista, presentó dos escritos, uno de fecha veintiuno de febrero, y el segundo, el seis de marzo, ambos del presente año dos mil veinte, en los cuales hace una relatoría de antecedentes y establece argumentos para que los mismos sirvan para tener un panorama del asunto que se atiende en el dictamen 002/CDUOPCH/2018. Por lo que, de la lectura, así como de las constancias que integran el expediente 24/CPUO/2013, se tiene que es correcto que no se concedan favorables los cinco puntos solicitados por el ciudadano Orioldo Tobías Hernández Bautista, mismos que fueron precisados en el dictamen de cuenta, ya que en primer lugar, se destaca que la franja de terreno que pide se reconoce como vía pública, se tiene que es una servidumbre de paso, y por tanto, es una propiedad privada, de lo cual se rompe la

presunción de *iuris tantum*, de que tal paramento es vía pública. Asimismo, se tiene que el predio del ciudadano Orioldo Tobías Hernández Bautista, colinda directamente con una vía pública denominada José López Alavés o Genaro V. Vásquez, por ello, no se le conculcan derechos, pues tiene un acceso directo a tal vía pública y puede tener acceso a todos los servicios necesarios para su casa habitación por tal calle, lo cual se aprecia en las fotos que obran en el expediente, además del plano de subdivisión. Ahora bien, es correcto que si el ciudadano Orioldo Tobías Hernández Bautista, se quisiera beneficiar por la servidumbre de paso con la que colinda el predio de su propiedad, tal acción es de naturaleza civil y por tal motivo enderezar su petición a un Juez Civil. Por lo mismo Señor Síndico, Señor Secretario, yo solicitaría al Pleno de este Honorable Cabildo, si este dictamen se somete a votación por la vía nominal”.- En uso de la palabra el Síndico Segundo Municipal, Jorge Castro Campos, encargado de presidir la sesión, dijo: “Muchas gracias Regidor. Señor Secretario, someta a la aprobación de este Honorable Cabildo, el dictamen con el que acaba de dar cuenta”.- **El Secretario del Ayuntamiento, Diodoro Constantino Ramírez Aragón, enseguida somete a la consideración del Honorable Cabildo Municipal, en primer término, dejar sin efecto la parte relativa a la aprobación del dictamen con número 002/CDUOPCH/2018, contenida en el acta de sesión ordinaria de Cabildo de fecha tres de mayo de dos mil dieciocho. Aprobándose el mismo por unanimidad en votación económica de las y los concejales presentes en la sesión de Cabildo.**- En uso de la palabra el Síndico Segundo Municipal, Jorge Castro Campos, encargado de presidir la sesión, dijo: “Proceda, Señor Secretario, a someter a la aprobación de este Honorable Cabildo, el requerimiento formulado en la resolución de fecha cuatro de febrero de dos mil veinte, dictada por el Maestro en Derecho, Pedro Carlos Zamora Martínez, Magistrado Titular de la Cuarta Sala Unitaria de Primera Instancia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca”.- **A continuación, el Secretario del Ayuntamiento, Diodoro Constantino Ramírez Aragón, informa lo siguiente: “De acuerdo al requerimiento formulado en la resolución de fecha cuatro de febrero de dos mil veinte, dictada por el Maestro en Derecho Pedro Carlos Zamora Martínez, Magistrado Titular de la Cuarta Sala Unitaria de Primera Instancia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, se somete a la consideración del Honorable Cabildo Municipal en votación nominal la aprobación del dictamen 002/CDUOPCH/2018, de fecha trece de abril de dos mil dieciocho, manifestando las y los concejales el sentido de su voto de viva voz, en el siguiente orden: Regidor José Manuel**

Vásquez Córdoba, a favor; Regidora Mirna López Torres, a favor; Regidor Luis Zárate Aragón, a favor; Regidor Miriam de los Ángeles Vázquez Ruiz, a favor; Regidor Luis Arturo Ávalos Díaz Covarrubias, a favor; Regidora Luz María Soledad Canseco Vásquez, a favor; Regidora Tania Caballero Navarro, a favor; Síndico Segundo, Jorge Castro Campos, a favor; Regidor Ismael Cruz Gaytán, a favor; Regidor Pavel Renato López Gómez, a favor; Regidor René González Sánchez, a favor; Regidora María de los Ángeles Gómez Sandoval Hernández, a favor; Regidor Manuel Esteban de Esesarte Pesqueira, a favor. **Por lo que, es aprobado por unanimidad en votación nominal de las y los concejales presentes en la sesión.-** En uso de la palabra el Síndico Segundo Municipal, Jorge Castro Campos, encargado de presidir la sesión, dijo: “Señor Secretario, someta a la someta a la aprobación de este Honorable Cabildo, el dictamen de fecha cinco de marzo de dos mil veinte, emitido por los concejales integrantes de la Comisión de Centro Histórico y Patrimonio Mundial”.- **Inmediatamente, el Secretario del Ayuntamiento, Diodoro Constantino Ramírez Aragón, somete a la consideración del Honorable Cabildo Municipal el dictamen con número 001/CCHPM/2020, de fecha 05 de marzo de 2020, suscrito por la y los concejales integrantes de la Comisión de Centro Histórico y Patrimonio Mundial de este Honorable Cabildo. Siendo éste aprobado por mayoría en votación económica de las y los concejales presentes en la sesión.-** En uso de la palabra el Síndico Segundo Municipal, Jorge Castro Campos, encargado de presidir la sesión, dijo: “Dé cuenta con el siguiente dictamen, Señor Secretario”.- El siguiente dictamen lo suscriben la y los concejales integrantes de la Comisión de Desarrollo Económico y Emprendimiento de este Honorable Cabildo, con número CDEE/078/2020, expediente C.H.E. 004/2020, de fecha 28 de febrero de 2020, al que le da lectura el Secretario del Ayuntamiento en su parte conducente, en los siguientes términos: “...**DICTAMEN: Primero.-** Es procedente autorizar cancelación de las horas extraordinarias emitidas a favor del ciudadano Fernando Benítez Marín, para un establecimiento denominado “La costumbre”, con giro de restaurante bar, con domicilio ubicado en Macedonio Alcalá, número exterior 501, Colonia Centro, Oaxaca de Juárez, Oaxaca...”. Rúbricas. Es cuanto Señor Síndico. Está a su consideración Señoras y Señores concejales”.- En uso de la palabra el Síndico Segundo Municipal, Jorge Castro Campos, encargado de presidir la sesión, dijo: “Señor Secretario, someta a la aprobación de este Honorable Cabildo el dictamen con el que acaba de dar cuenta”.- **Enseguida, el Secretario del Ayuntamiento, Diodoro Constantino Ramírez**

Aragón, somete a la consideración del Honorable Cabildo Municipal, el dictamen con número CDEE/078/2020, expediente C.H.E. 004/2020, presentado por la y los concejales de la Comisión de Desarrollo Económico y Emprendimiento de este Honorable Cabildo. Aprobándose el mismo por unanimidad en votación económica de las y los concejales presentes en la sesión de Cabildo.- En uso de la palabra el Síndico Segundo Municipal, Jorge Castro Campos, encargado de presidir la sesión, dijo: “Señor Secretario, continúe con el siguiente dictamen.- Dictamen, de igual manera presentado por la y los concejales integrantes de la Comisión de Desarrollo Económico y Emprendimiento de este Honorable Cabildo, de fecha 28 de febrero de 2020, es con número CDEE/079/2020, expediente S.L. 106/2019; al que el Secretario del Ayuntamiento le da lectura en su parte relativa, de la forma siguiente: “**...DICTAMEN: Primero.-** Es procedente autorizar la licencia a favor de la persona moral Controladora de Negocios Comerciales S.A. de C.V., para un establecimiento comercial con el giro de minisúper con venta de cerveza, vinos y licores en botella cerrada, y con domicilio para funcionar en calle Brasil número exterior 202, Colonia América Sur, Oaxaca de Juárez, Oaxaca...”. Rúbricas. Es cuanto Señor Síndico. Está a su consideración Señoras y Señores concejales”.- En uso de la palabra el Síndico Segundo Municipal, Jorge Castro Campos, encargado de presidir la sesión, dijo: “Señor Secretario, someta a la aprobación de este Honorable Cabildo el dictamen con el que acaba de dar cuenta”.- **A continuación, el Secretario del Ayuntamiento, Diodoro Constantino Ramírez Aragón, somete a la consideración del Honorable Cabildo Municipal el dictamen con número CDEE/079/2020, expediente S.L. 106/2019; emitido por la Comisión de Desarrollo Económico y Emprendimiento de este Honorable Cabildo. Mismo que es aprobado por unanimidad en votación económica de las y los concejales presentes en la sesión.-** En uso de la palabra el Síndico Segundo Municipal, Jorge Castro Campos, encargado de presidir la sesión, dijo: “Dé cuenta con el siguiente dictamen, Señor Secretario.- El siguiente al que el Secretario del Ayuntamiento le da lectura, es con número CDEE/080/2020, expediente S.L. 102/2019, de fecha 28 de febrero de 2020, emitido por concejales que integran la Comisión de Desarrollo Económico y Emprendimiento de este Honorable Cabildo; en el que se dictamina lo siguiente: “**...DICTAMEN: Primero.-** Es procedente autorizar la licencia a favor de la C. María Melissa Cruz Vargas, para un establecimiento comercial con el giro de restaurant con venta de cerveza, vinos y licores solo con alimentos, denominado “Café Criollo”, para funcionar en el domicilio ubicado en Palmeras, número exterior 609, Colonia Reforma,

Oaxaca de Juárez, Oaxaca...”. Rúbricas. Es cuanto Señor Síndico. Está a su consideración Señoras y Señores concejales”.- En uso de la palabra el Síndico Segundo Municipal, Jorge Castro Campos, encargado de presidir la sesión, dijo: “Señor Secretario, someta a la aprobación de este Honorable Cabildo el dictamen con el que acaba de dar cuenta”.- **Acto seguido, el Secretario del Ayuntamiento, Diodoro Constantino Ramírez Aragón, somete a consideración del Honorable Cabildo Municipal el dictamen con número CDEE/080/2020, expediente S.L. 102/2019, emitido por concejales de la Comisión de Desarrollo Económico y Emprendimiento de este Honorable Cabildo. Mismo que es aprobado por unanimidad en votación económica de las y los concejales presentes en la sesión.**- En uso de la palabra el Síndico Segundo Municipal, Jorge Castro Campos, encargado de presidir la sesión, dijo: “Señor Secretario, continúe con el siguiente dictamen.- El siguiente dictamen lo suscriben la y los concejales integrantes de la Comisión de Desarrollo Económico y Emprendimiento de este Honorable Cabildo, con número CDEE/081/2020, expediente C.D.C.E. 010/2020, de fecha 28 de febrero de 2020, al que le da lectura el Secretario del Ayuntamiento en su parte conducente, en los siguientes términos: “...**DICTAMEN: Primero.-** Es procedente autorizar cambio de denominación al establecimiento comercial a nombre de la C. Quetzali Jiménez Castro, con giro de expendio de mezcal, con domicilio ubicado en Ilhuicamina, número exterior 112, Colonia Cosijoeza, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, que actualmente se denomina “La Penca del Maguey”, para quedar como “La Penca del Maguey Azul...”. Rúbricas. Es cuanto Señor Síndico. Está a su consideración Señoras y Señores concejales”.- En uso de la palabra el Síndico Segundo Municipal, Jorge Castro Campos, encargado de presidir la sesión, dijo: “Señor Secretario, someta a la aprobación de este Honorable Cabildo el dictamen con el que acaba de dar cuenta”.- **El Secretario del Ayuntamiento, Diodoro Constantino Ramírez Aragón, enseguida somete a la consideración del Honorable Cabildo Municipal, el dictamen con número CDEE/081/2020, expediente C.D.C.E. 010/2020, presentado por la y los concejales de la Comisión de Desarrollo Económico y Emprendimiento de este Honorable Cabildo. Aprobándose el mismo por unanimidad en votación económica de las y los concejales presentes en la sesión de Cabildo.**- En uso de la palabra el Síndico Segundo Municipal, Jorge Castro Campos, encargado de presidir la sesión, dijo: “Señor Secretario, continúe con el siguiente dictamen.- Dictamen, de igual manera presentado por la y los concejales integrantes de la Comisión de Desarrollo Económico y Emprendimiento de este Honorable Cabildo, de fecha

28 de febrero de 2020, es con número CDEE/082/2020, expediente C.D.C.E. 011/2020; al que el Secretario del Ayuntamiento le da lectura en su parte relativa, de la forma siguiente: “...**DICTAMEN: Primero.-** Es procedente autorizar cambio de denominación al establecimiento comercial a nombre del C. Adolfo Manuel Gómez Carmona, con giro de cantina, con domicilio ubicado en Abasolo, número exterior 401, Colonia Centro, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, que actualmente se denomina “Cantina Los Ángeles”, para quedar como “Fitos Cantina”...”. Rúbricas. Es cuanto Señor Síndico. Está a su consideración Señoras y Señores concejales”.- En uso de la palabra el Síndico Segundo Municipal, Jorge Castro Campos, encargado de presidir la sesión, dijo: “Señor Secretario, someta a la aprobación de este Honorable Cabildo el dictamen con el que acaba de dar cuenta”.- **Acto continuo, el Secretario del Ayuntamiento, Diodoro Constantino Ramírez Aragón, somete a la consideración del Honorable Cabildo Municipal el dictamen con número CDEE/082/2020, expediente C.D.C.E. 011/2020; emitido por la Comisión de Desarrollo Económico y Emprendimiento de este Honorable Cabildo. Mismo que es aprobado por unanimidad en votación económica de las y los concejales presentes en la sesión.-** En uso de la palabra el Síndico Segundo Municipal, Jorge Castro Campos, encargado de presidir la sesión, dijo: “Dé cuenta con el siguiente dictamen, Señor Secretario.- El siguiente y último dictamen con el que se da cuenta, es con número CDEE/083/2020, expediente C.L. 005/2020, de fecha 28 de febrero de 2020, emitido por la Comisión de Desarrollo Económico y Emprendimiento de este Honorable Cabildo; al que el Secretario del Ayuntamiento le da lectura en su parte conducente, de la forma siguiente: “...**DICTAMEN: Primero.-** Es procedente autorizar cancelación de la licencia a favor de la C. Ana Lilia García González, para un establecimiento denominado “Xquenda”, con giro de restaurant con venta de cerveza, vinos y licores solo con alimentos, y con domicilio ubicado en Colón, número exterior 1022, Barrio Trinidad de las Huertas, Colonia Centro, Oaxaca de Juárez, Oaxaca...”. Rúbricas. Es cuanto Señor Síndico. Está a su consideración Señoras y Señores concejales”.- En uso de la palabra el Síndico Segundo Municipal, Jorge Castro Campos, encargado de presidir la sesión, dijo: “Señor Secretario, someta a la aprobación de este Honorable Cabildo el dictamen con el que se acaba de dar cuenta”.- **Inmediatamente el Secretario del Ayuntamiento, Diodoro Constantino Ramírez Aragón, somete a consideración del Honorable Cabildo Municipal, el dictamen con número CDEE/083/2020, expediente C.L. 005/2020, suscrito por la y los concejales integrantes de las Comisión de Desarrollo Económico y Emprendimiento de este Honorable Cabildo;.**

Siendo aprobado por unanimidad en votación económica de las y los concejales presentes en la sesión de Cabildo.- - - - -

En uso de la palabra el Síndico Segundo Municipal, Jorge Castro Campos, encargado de presidir la sesión, dijo: “Continúe Señor Secretario con el siguiente punto del orden del día”.- Enseguida, el Secretario del Ayuntamiento, Diodoro Constantino Ramírez Aragón, comunica al Honorable Pleno que el punto **SEXTO** del orden del día se refiere al tema de ASUNTOS GENERALES: Inmediatamente, el Síndico Segundo Municipal, Jorge Castro Campos, encargado de presidir la sesión, hace uso de la palabra y enuncia lo siguiente: “Esta abierta la participación para el tema de asuntos generales. Cedo el uso de la palabra a la Regidora María de los Ángeles Gómez Sandoval”.- En uso de la palabra la Regidora de Salud, Sanidad y Asistencia Social, María de los Ángeles Gómez Sandoval Hernández, dijo: “Buenas tardes a todos compañeros concejales, con su permiso Señor Síndico, público que nos acompaña. El día de hoy quiero comunicarles que la Organización Mundial de la Salud ha declarado hoy el brote de coronavirus como pandemia global. El Director General de la Organización, ha asegurado en rueda de Prensa, que el elevado número de casos fuera de China, hace necesario cambiar la definición de epidemia a pandemia. Tedros Ghebreyesus, ha señalado *“estamos preocupados por los niveles alarmantes de propagación y por los niveles alarmantes de inacción”*. El Director General de la OMS, ha asegurado que la palabra pandemia no se puede usar a la ligera, es una palabra que mal usada puede causar un miedo irracional o la aceptación injustificada de que la lucha se ha acabado, lo que llevará a un sufrimiento innecesario y a la muerte”, ha añadido. En este sentido, yo quiero hacer un llamado a toda la ciudadanía, a que tomemos medidas de precaución. En primer lugar, que no entremos en pánico, porque coronavirus no significa muerte, pero sí tenemos la responsabilidad, como lo he venido repitiendo, en tomar las medidas sanitarias pertinentes, y me voy a referir a ellas. Lavarse las manos frecuentemente con agua y jabón o utilizar gel con base en alcohol al setenta por ciento. Al toser o estornudar, utilizar el estornudo de etiqueta, que consiste en cubrirse la nariz y boca con un pañuelo desechable o con el ángulo interno del brazo. No tocarse la cara, la nariz, la boca y los ojos con las manos sucias. Limpiar y desinfectar superficies y objetos de uso común en casas, oficinas, sitios cerrados, transportes, centros de reunión. Quedarse en casa, y esto es muy importante, pongamos atención a todos, porque debemos apoyar al personal, esperemos que no nos suceda, pero es necesario animar a la gente a quedarse en casa

cuando se tienen padecimientos respiratorios, y acudir al médico si se presentan algunos de los síntomas como fiebre mayor a treinta y ocho grados centígrados, dolor de cabeza, dolor de garganta y escurrimiento nasal. Aprovechando esta noticia, desagradable noticia, pero sí hay que darla para prevenir, quiero compartirles a todos ustedes, que el pasado veinticinco de febrero, se llevó a cabo la segunda sesión ordinaria del Comité de Salud Municipal, en la cual informé sobre las actividades realizadas por la Regiduría a mi cargo, la Subdirección de Control Sanitario, y áreas de la materia de salud. De igual manera, se presentaron las acciones realizadas para la conformación de los comités locales de salud, tomando protesta a varios de ellos; aceleré la formación de los comités locales, por lo que está por venir; tenemos que tener todos, mucha responsabilidad en ello. Quiero comentarles también, que contamos con el apoyo decidido del Doctor Luis Manuel Sánchez Navarro, Director de la Facultad de Medicina de la UABJO, quien puso a la disposición de los comités locales, los recursos académicos y humanos con los que ellos cuentan en materia de promoción de la salud. Asimismo, el Doctor José Manuel Méndez Sumano, Presidente del Consejo Consultivo Temático de Salud, hizo extensiva la felicitación por el trabajo realizado. En cuanto a los Servicios de Salud de Oaxaca, el Doctor Mario Martínez Rojas, Jefe de la Jurisdicción Sanitaria Número Uno, Valles Centrales, hizo énfasis en el trabajo colaborativo y la disposición de ambas áreas para seguir coadyuvando; en este mes, a través de la Jurisdicción Sanitaria Uno se capacitará a los comités locales. Agradezco nuevamente la presencia en la sesión, de mis compañeros Tania Caballero Navarro, y José Manuel Vázquez Córdova, con quienes integramos la Comisión de Salud, así como también agradezco la presencia en esa sesión del Regidor Luis Arturo Ávalos Díaz Covarrubias, que es la Regiduría con la que estoy en constante interacción a través de los panteones y de los mercados. Asimismo, les quiero compartir a todos los compañeros del Ayuntamiento, que se hizo énfasis en las actividades que estén realizando, para el logro de los objetivos del Comité de Salud, las áreas operativas, como la Dirección de Servicios Municipales, entre otras, pero con mayor énfasis en ella. Es cuanto Señor Síndico, muchas gracias”.- En uso de la palabra el Síndico Segundo Municipal, Jorge Castro Campos, encargado de presidir la sesión, dijo: “Muchas gracias Regidora. Cedo el uso de la palabra a la Regidora Mirna López Torres”.- En uso de la palabra la Regidora de Derechos Humanos, y de Igualdad de Género, Mirna López Torres, dijo: “Gracias. Con permiso compañeros concejales, público que nos acompaña, y medios que el día de hoy están presentes. Mi intervención el día de hoy, va en torno a una reflexión sobre lo sucedido el ocho de marzo

del dos mil veinte. Compañeras y compañeros concejales, el pasado ocho de marzo, en el marco de la conmemoración del Día Internacional de la Mujer, se suscitó un hecho que no tiene precedente en la historia reciente del Ayuntamiento de la Capital. Considero esencial que reflexionemos con el ánimo, de que independientemente de cualquier acción legal o consecuencia jurídica que esto tenga, nos permita en verdad, darnos cuenta de la importancia de nuestros procedimientos, normatividad y reglas de convivencia en el ejercicio de nuestra función como integrantes de este Cuerpo Colegiado. Intentaré, a pesar de los agravios y sentimientos que puedan existir, ser, en la medida de mis limitaciones, lo más objetiva posible, porque insisto, es fundamental reflexionar y restablecer el orden, la comunicación y funcionamiento armónico, más allá del natural debate que existe en un órgano deliberativo plural, como es este, y debieran de ser todos los Cabildos. Como es de su conocimiento, en base a nuestra normatividad, y asumiendo que a pesar de mis limitaciones y hierros, logramos el día cuatro de marzo pasado aprobar por unanimidad en este Cabildo, otorgar a diez mujeres para recibir la distinción Mujer Oaxaqueña, lo anterior, producto de un trabajo de mis compañeras concejales, de la Directora del Instituto Municipal de la Mujer, y del propio Presidente Municipal que emitió la convocatoria y presidió el Comité Dictaminador, avalando con su firma el resultado que, una vez dictaminado por la Comisión de Igualdad de Género, fue aprobado, insisto, por unanimidad por este Ayuntamiento. Como ya es del conocimiento público, en plena sesión y contrariando lo dispuesto por el Cabildo, el Secretario mencionó como también acreedora a tal distinción a una persona distinta, que no fue aprobada por el Cabildo; señalando en ese momento de mi parte la moción correspondiente, ignorándola, no obstante invocar el acuerdo de Cabildo que dio origen y contenido a dichas distinciones, por lo que se violentó de manera clara e indubitablemente lo ordenado por este Cabildo; muy a pesar de las observaciones e inconformidad expresada por mí durante el desarrollo de la sesión; si bien, debo de reconocer por una parte la oportunidad de expresar, también señalo que esto fue a fuerza de exigencia, y que al final de cuentas fui ignorada, incluso, antes de la sesión, fui advertida que no hiciera expresión alguna, diciéndome *“no quiero show”*, por parte de nuestro Señor Presidente; pero más allá de esto, insisto, lo importante es reflexionar aquí el hecho sin precedente de violar un acuerdo de Cabildo, pasar por encima de la voluntad y acuerdo de todas y todos nosotros como Cuerpo Colegiado; no es tan importante exponer aquí y ahora, si hablé o no, si me invisibilizaron; la cuestión es, por qué se viola un acuerdo de Cabildo, con qué autoridad, por qué se permitió esto, o peor aún,

se ordenó de parte de quién? Legal y reglamentariamente está obligado a ejecutar sus acuerdos, independientemente de que todas y todos nosotros estamos obligados a vigilar el cumplimiento; esto no es una apreciación personal, ni un posicionamiento político, es un mandato de la Ley Orgánica Municipal, del Bando de Policía y Gobierno, que nuestro Reglamento Interior, insisto ¿Por qué? ¿Que se ganó? ¿Qué necesidad había? ¿Qué era más valioso que respetar un acuerdo de Cabildo? No puede alegarse exclusión, injusticia o resarcimiento de un daño a alguien, al menos no es justificable un argumento así, pues se tuvo la posibilidad de alegar, proponer o hasta votar al interior de los órganos de decisión, sea Comité Dictaminador, sea Comisión de Igualdad, sea Cabildo, tres filtros y oportunidades para resarcir omisión, si hubiera, pero no fue así. Por lo tanto, lo considero injustificable. Finalmente, dos últimas reflexiones y una propuesta. La primera reflexión es que, no se vulneró a la Regidora, ni siquiera a todo el Cabildo, se pasó por encima de diez mujeres, que si bien obtuvieron la distinción, al imponer arbitrariamente a otra, demeritaron su proceso, y por otra parte, se vulneró a otras quince que estaban en igualdad o en mejor condición de ser visibilizadas y galardonadas, porque hay que recordar que esta distinción es para visibilizar a quienes sin estar en el poder público aportan y son ejemplo; no se demerita el servicio público, pero por una parte, ser servidora pública entraña obligación de dar resultados, y por otra, pone en desventaja a quien no está en el espacio público; de aquí lo importante de mi exigencia de respeto y la imposibilidad de no quedarme callada. La segunda reflexión, es para este Cabildo, y cabe preguntarnos, acatar o no, es un acuerdo de Cabildo ¿Tiene que ver con la importancia que le demos al acuerdo? Es decir, si para mí no es importante el asunto ¿Tengo derecho a violarlo? ¿Lo respetamos según nuestro estado de ánimo o por la filia o la fobia hacia quien lo propuso? ¿O es importante el Acuerdo, por el solo hecho de ser tomado por el Cabildo? Cabe destacar, que independientemente de si considero en lo personal una falta de respeto, como lo expresé, y eso ahora no importa, o de que alguien que se siente agraviada e impugna lo más importante, es que la legislación, la reglamentación o normatividad interna no contempla el hecho concreto textualmente en la norma, aun cuando por supuesto combatirla en otra instancia sobre, que debemos hacer como Cabildo cuando se viola un acuerdo por quien debe ejecutarlo, aquí está lo más importante, el centro de la reflexión, no contempla estos casos, no por razón de omisión legislativa o reglamentaria, sino porque tanto el Legislador como este Cuerpo Colegiado que crea sus propias normas, considera como presupuesto ineludible de la garantía de la ejecución por parte de quien está obligado en la Ley para hacerlo, y en su contexto

considera inadmisibles, impensables, que por esto pueda ocurrir. De aquí la gravedad del caso, porque ocurrió, sucedió, lo impensable o imprevisible, o de menos se consintió. Concluyo con la propuesta; más allá de las consecuencias jurídicas y políticas que esto traiga de verdad, retomemos la normalidad democrática, respetando nuestras normas y acuerdos, es natural y hasta deseable que confrontemos ideas, que discutamos, acordemos y podemos disentir; es normal en ocasiones toda actuación de autoridad que tenga aparte arreglada, y una discrecional, pero nunca habrá derecho a ser unilateral y menos arbitrario; es normal que en el ejercicio de la autoridad nos equivoquemos, incluso, la mayor parte de buena fe, producto de nuestras limitaciones, asumiendo por delante las propias; menos sin justificación ni búsqueda de un bien mayor o evitar un mal, porque en este caso, ni siquiera se justifica la opción por un mal menor, hubo simplemente vulneración; de aquí que recompongamos, asumamos ese compromiso y caminemos acorde a lo que nos mandata la Ley, y recordando que al asumir el cargo empeñamos nuestra palabra en el respeto a la misma, cumplir este compromiso debe distinguirnos y honrarnos. Muchas gracias”.- En uso de la palabra el Síndico Segundo Municipal, Jorge Castro Campos, encargado de presidir la sesión, dijo: “Muchas gracias Regidora. Yo quiero aprovechar este espacio, para informar a la ciudadanía, que el día de hoy inauguramos la Jornada de Salud y Cultura “*Juntos Por La Paz*”, en compañía de algunos compañeros Regidores, de la Síndica Primera, la cual tiene como objetivo acercar servicios de salud, servicios de chequeo médico, detección de VIH, cortes de cabello, defensa personal, pláticas preventivas del abuso sexual infantil para los niños, pláticas preventivas también del delito y de las adicciones; poder acercar todos estos servicios a la ciudadanía, en este caso concreto, estas jornadas se encuentran en la central de abastos, para que todos los vecinos, comerciantes y visitantes de dicha central puedan beneficiarse con los mismos, y más adelante la jornada va hacer un recorrido por todas las Agencias Municipales. Hago al mismo tiempo una invitación a la ciudadanía, para que puedan acercarse y para que puedan acudir, y beneficiarse de todos los servicios que está ofreciendo la Jornada. Resaltar y agradecer por supuesto, la participación de los tres niveles de gobierno, federal, estatal y municipal, y no puedo dejar de mencionar también el apoyo de la Universidad Autónoma Benito Juárez, quien también participa en estas Jornadas. Cedo el uso de la palabra a la Regidora María de los Ángeles Gómez Sandoval”.- En uso de la palabra la Regidora de Salud, Sanidad y Asistencia Social, María de los Ángeles Gómez Sandoval Hernández, dijo: “Gracias Señor Síndico. Es en relación a la intervención de la Regidora Mirna; me enteré de lo sucedido el

domingo pasado, yo ofrecí el oficio de ausencia, porque con más de un mes de anticipación, sabía yo que no iba a estar en esta sesión; pero me uno a que todos y cada uno de los integrantes de este Cabildo hagamos una reflexión, una reflexión en cuanto a cuando se acuerda aquí algo y se vota, se cumpla; que estemos todos muy atentos a lo que votamos aquí, porque ningún tema es más importante que otro; todos son importantes. Entonces, yo nada más les quiero hacer un llamado a la reflexión, y especialmente a las mujeres integrantes de este Cabildo, especialmente mucho a las mujeres integrantes de este Cabildo, que no recordemos que las luchas que nos han antecedido de otras mujeres, han hecho que nosotros estemos aquí hoy ocupando un lugar en este espacio de toma de decisiones y de lucha por la protección de los derechos de todas las mujeres. Es cuanto Señor Síndico”.- En uso de la palabra el Síndico Segundo Municipal, Jorge Castro Campos, encargado de presidir la sesión, dijo: “Muchas gracias Regidora. Cedo el uso de la palabra al Regidor Pavel Renato López Gómez”.- En uso de la palabra el Regidor de Imagen, Desarrollo Urbano y Obras Públicas, y de Centro Histórico y Patrimonio Mundial, Pavel Renato López Gómez, dijo: “Pavel Renato “Muchas gracias Síndico. Referente al tema que comentaba la Regidora Mirna, creo que es un tema bastante delicado, más allá que no se haya cumplido un acuerdo del Cabildo, sino se trata de las compañeras; en la Capital de nuestro Estado que no se cumpla un acuerdo de, no nada más galardonar a diez compañeras, sino se trata de un tema mayor, de un movimiento muy grande, que es el movimiento de las compañeras feministas, y creo que deberíamos iniciar por nuestra casa. Yo quiero, como autocrítica, decir que creo que sí es importante, independientemente de que Partido seamos, creo que es un tema general, tenemos hijas, tenemos madre, tenemos abuela, tenemos tías; y específicamente a quien se galardona, seguramente cientos de mujeres en este Municipio que hacen con trabajo social, que son invisibles; seguramente a nosotros nos gustaría que el próximo año no se galardonara a diez sino cien, doscientas, trecientas mujeres, las que sean necesarias, para que este Municipio quede libre de violencia, y no podemos iniciar si hay violencia desde nuestra casa, que es el Ayuntamiento. Es todo Síndico”.- En uso de la palabra el Síndico Segundo Municipal, Jorge Castro Campos, encargado de presidir la sesión, dijo: “Muchísimas gracias Regidor. Adelante Regidor Manuel de Esesarte”.- En uso de la palabra el Regidor de Protección Civil, y de Zona Metropolitana, Manuel Esteban de Esesarte Pesqueira, dijo: “Bueno, yo quiero expresar mi opinión, estamos en asuntos generales y obviamente no se vota ni nada, pero mi opinión muy personal, es que deberíamos de trabajar los integrantes de este Ayuntamiento, a que

sea un tema absolutamente de mujeres, no tenemos por qué los hombres intervenir en una decisión que es absolutamente para las mujeres y de las mujeres; entonces, yo sí la invitaría Regidora, a que legislemos en este tema, y que como en la marcha del nueve en México, en donde los hombres no tenían ninguna participación, incluso se les sacaba de la marcha, porque era una marcha de mujeres. Yo considero que este tema, este galardón que se entrega, no tenemos porque intervenir como hombres, para la decisión que tomen absolutamente las mujeres; yo creo que independientemente de que el Presidente Municipal sea hombre o mujer, yo creo que se debe acatar a la decisión que tomaron la Regidoras que componen el Ayuntamiento en turno, y que los hombres nos hagamos a un lado para respetar y acatar una decisión que les atañe absolutamente a las mujeres. Es cuanto Señor Síndico”.- En uso de la palabra el Síndico Segundo Municipal, Jorge Castro Campos, encargado de presidir la sesión, dijo: “Muchísimas gracias Regidor. Adelante Regidor José Manuel”.- En uso de la palabra el Regidor de Desarrollo Económico y Emprendimiento, y de Modernización Administrativa y Servicios Ciudadanos, José Manuel Vázquez Córdova, dijo: “Muy buenas tardes compañeras y compañeros concejales. Sin duda, creo yo que lo que acaba de plantear la compañera Mirna nos debe de obligar a ser, pues no solamente una, sino varias reflexiones, respecto a los procedimientos, respecto al cumplimiento de los acuerdos que toma este Cuerpo Colegiado; porque no debemos olvidar algo que es esencial, cuando nosotros protestamos el cargo que hoy ostentamos, estamos obligados a respetar y a hacer respetar la Ley, y por supuesto toda la normatividad que de ella emane. Me parece preocupante que se vulnere un Acuerdo de Cabildo, independientemente del tema de que se trate, ya bien lo han comentado el tema respecto a la cuestión de género, lo delicado es, la alteración de un Acuerdo de Cabildo, como también, y es algo que tampoco podemos obviar, el hecho de que se haya sesionado, de que se haya instalado una sesión, sin el quórum, como lo establece la Ley Orgánica, el Bando, y eso también es algo que me parece no debemos dejar pasar; es importante sí, hacer la reflexión, pero creo que también resultará muy importante el que se tomen las acciones necesarias para resarcir aquello que sucedió, pero sobre todo para prevenir que este tipo de circunstancias no estén aconteciendo al seno de nuestro Cabildo. Me parece que estamos obligados a que todos debemos de ser garantes de que se respete el marco normativo que nos rige, y en ese sentido creo yo que hay una ardua labor por hacer por cada uno de nosotros, por supuesto el tema que aconteció el domingo no es un asunto menor, por esas implicaciones jurídicas que tienen, y que en lo posterior

por supuesto deseamos todos que es algo que no vuelva a suceder, pero bueno, no solamente será necesario que quede en la mera nota discursiva, sino que habrá que emprender acciones, que seguramente las habrá, seguramente propondremos algunos temas para efecto de que este tipo de situaciones no vuelvan a suceder en nuestro Ayuntamiento. Es cuanto. Muchas gracias”.- En uso de la palabra el Síndico Segundo Municipal, Jorge Castro Campos, encargado de presidir la sesión, dijo: “Muchas gracias Regidor. Adelante Regidora Mirna”.- En uso de la palabra la Regidora de Derechos Humanos, y de Igualdad de Género, Mirna López Torres, dijo: “Únicamente, en alusión a lo que cita el compañero José Manuel, efectivamente su servidora también hizo hincapié dentro de la denuncia pública que hice, el tema de que no se encontraba el Cabildo presente, únicamente estuvimos ocho Regidores, ocho integrantes del Cabildo, pero si bien no se debió haber llevado la sesión solemne, por todo lo que ahí se planteaba, lo cierto es que, que sí venía aprobado y votado que estas diez galardonadas recibieran, y tal vez cambiaría en este contexto, que ya no sería una sesión solemne, pero sí se iba a llevar una ceremonia de entrega como tal, porque estaban también presentes los representantes de los tres poderes. Nada más como una acotación. Y haciendo alusión y para informarle a ciudadanía, el día viernes, por lo que es la Caravana de Derechos Humanos, estaremos entrando en la Colonia Volcanes, se estará entrando precisamente con esa responsabilidad que se tiene en cuanto a la prevención y formación en materia de derechos humanos, precisamente buscando con esto, poder llevar, educar, prevenir en materia, no sólo derechos humanos sino que abarca algo que como Municipio nos está tocando vivir, que es el tema de la violencia. Su servidora dentro de estas caravanas, empezaremos a darle una mayor difusión a lo que es el conocimiento de la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y de Género; esto es necesario, porque en virtud de que sigamos desconociendo la existencia de esta Ley, la aplicación, el respeto de las mismas, las mujeres de nuestro Municipio de Oaxaca de Juárez, nuestras funcionarias, servidoras públicas que trabajan, que están en todas las dependencias y que laboran dentro de nuestro Municipio de Oaxaca de Juárez, seguirán siendo expuestas y vulneradas a ser, a vivir, y a sufrir, no sólo la violencia, el acoso, el hostigamiento, y toda clase de situaciones que como mujeres nos toca enfrentar en el día a día. Es cuanto”.- En uso de la palabra el Síndico Segundo Municipal, Jorge Castro Campos, encargado de presidir la sesión, dijo: “Muchas gracias Regidora. Finalmente, yo quiero reiterar lo mencionado por el Señor Presidente Municipal el día domingo; nos hubiera gustado entregar un reconocimiento a todas las mujeres del País. Continúe Señor

Secretario con el siguiente punto del orden del día”.- Acto seguido, el Secretario del Ayuntamiento, Diodoro Constantino Ramírez Aragón, informa lo siguiente: “Habiéndose dado cuenta de todos y cada uno de los puntos del orden del día, se prosigue con el punto **SÉPTIMO**, el que corresponde a la CLAUSURA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO.- Por lo que siendo las catorce horas con treinta minutos del día miércoles once de marzo del año dos mil veinte, el Síndico Segundo Municipal, Jorge Castro Campos, encargado de presidir la sesión, declaró clausurada la sesión ordinaria de Cabildo de esta fecha.- DOY FE.- RÚBRICAS.- - - - -

**C. JORGE CASTRO CAMPOS
SÍNDICO SEGUNDO MUNICIPAL
ENCARGADO DE PRESIDIR LA SESIÓN**

**C. LUIS ARTURO AVALOS DÍAZ
COVARRUBIAS
REGIDOR DE BIENES, PANTEONES Y
SERVICIOS MUNICIPALES Y DE MERCADOS Y
COMERCIO EN VÍA PÚBLICA.**

**C. TANIA CABALLERO NAVARRO
REGIDORA DE HACIENDA MUNICIPAL.**

**C. LUZ MARÍA SOLEDAD CANSECO VÁSQUEZ
REGIDORA DE GOBIERNO Y ESPECTÁCULOS
Y DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES.**

**C. ISMAEL CRUZ GAYTÁN
REGIDOR DE AGENCIAS Y COLONIAS Y DE
MUNICIPIO SEGURO Y MOVILIDAD.**

**C. MANUEL ESTEBAN DE ESESARTE
PESQUEIRA.
REGIDOR DE PROTECCIÓN CIVIL Y DE ZONA
METROPOLITANA.**

**C. MARÍA DE LOS ÁNGELES GÓMEZ
SANDOVAL HERNÁNDEZ.
REGIDORA DE SALUD, SANIDAD Y
ASISTENCIA SOCIAL.**

**C. RENÉ GONZÁLEZ SÁNCHEZ.
REGIDOR DE REGLAMENTOS Y
NOMENCLATURA MUNICIPAL Y DE
CONTRALORÍA Y GOBIERNO ABIERTO.**

**C. PAVEL RENATO LÓPEZ GÓMEZ.
REGIDOR DE IMAGEN, DESARROLLO
URBANO Y OBRAS PÚBLICAS Y DE CENTRO
HISTÓRICO Y PATRIMONIO MUNDIAL.**

**C. MIRNA LÓPEZ TORRES.
REGIDORA DE DERECHOS HUMANOS Y DE
IGUALDAD DE GÉNERO.**

**C. JOSÉ MANUEL VÁZQUEZ CÓRDOVA.
REGIDOR DE DESARROLLO ECONÓMICO Y
EMPRESARIADO Y DE MODERNIZACIÓN
ADMINISTRATIVA Y SERVICIOS
CIUDADANOS.**

**C. MIRIAM DE LOS ÁNGELES VÁZQUEZ RUIZ
REGIDORA DE BIENESTAR SOCIAL Y
POBLACIÓN EN CONDICIÓN VULNERABLE Y
DE JUVENTUD, DEPORTE Y RECREACIÓN.**

**C. LUIS ZÁRATE ARAGÓN
REGIDOR DE DESARROLLO TURÍSTICO, Y
DE DESARROLLO COMUNITARIO Y
ASUNTOS INDÍGENAS.**

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

C. DIODORO CONSTANTINO RAMÍREZ ARAGÓN